



## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 1. Disposiciones Generales

##### **Consejería de Economía y Hacienda**

- 34435 16090 Corrección de error, a la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

#### 3. Otras Disposiciones

##### **Consejería de Presidencia**

- 34435 15971 Orden de 22 de noviembre de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se proroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.

##### **Consejería de Educación y Cultura**

- 34435 15980 Resolución de 16 de noviembre de 2006, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas para conocer el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia dentro del Programa Educativo: " Patrimonio Histórico de la Región de Murcia".

##### **Consejería de Sanidad**

- 34440 15972 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Academia de Farmacia "Santa María de España", de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.
- 34443 15973 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Club Excelencia en gestión vía innovación, para la implantación y difusión del Modelo EFQM, en Instituciones Sanitarias Regionales.

##### **Consejería de Industria y Medio Ambiente**

- 34448 15964 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Desdoblamiento de L/Valladolises 11/20 kv" en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.
- 34450 16200 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. d/c 20 kv La Torre" en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes
- 34452 16297 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 8 de noviembre de 2006 y normas urbanísticas, relativas a la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP 3E en San Pedro del Pinatar. Expte.: 51/05 de planeamiento.
- 34454 16396 Orden de 11 de diciembre de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se Convocan Subvenciones a Instituciones sin Fines de Lucro para Actuaciones que Complementen Programas de la Consejería.

##### **Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia**

- 34459 15975 Convenio entre el Ayuntamiento de Albudeite y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de la parcela de 1.260 m<sup>2</sup>, de propiedad municipal, situada en los terrenos de la antigua estación de Renfe, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.
- 34460 15976 Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en el marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2005-2008.
- 34462 15977 Convenio entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2005-2008.
- 34464 15978 Convenio entre el Ayuntamiento de Cieza y el Instituto de Vivienda y Suelo en el marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2005-2008.

Pág.

4. Anuncios

**Consejería de Agricultura y Agua**

34465 15890 Anuncio por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

34466 15893 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por D.ª Asunción Rizo Campos contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Indemnización económica de percepción única y no periódica en función del tiempo de privación de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía.

34466 15894 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª Consuelo Martínez Jover contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

**I.S.S.O.R.M.**

34467 15897 Tramitación de pensión no contributiva.

**III. Administración de Justicia**

**Tribunal de Cuentas**

**Sección de Enjuiciamiento - Departamento Tercero**

34470 15883 Procedimiento de reintegro por alcance n.º C-115/06-0.

**Primera Instancia número Seis de Murcia**

34470 15857 Ejecución hipotecaria 347/2006.

**De lo Social número Cinco de Murcia**

34470 15901 Ejecución número 158/2005.  
 34471 15903 Demanda 830/2006.  
 34471 15904 Demanda 808/2006.  
 34472 15906 Procedimiento ejecución 150/2006.

Pág.

**IV. Administración Local**

**Alhama de Murcia**

34474 15854 Adjudicación de obras.  
 34474 15855 Adjudicación de obras.

**Beniel**

34474 15957 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 1 Zona 1.ª de las NN.SS. de Beniel.

**Cartagena**

34475 15968 Aprobar lista provisional de admitidos y excluidos para varias plazas de Personal de Oficios de este Ayuntamiento.

**Fuente Álamo de Murcia**

34476 16099 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º I del Suelo Urbano sin consolidar (S.U.S.C.) de Los Cánovas.

34476 16101 Aprobación definitiva del programa de actuación en desarrollo de la Unidad de Actuación n.º I del Suelo Urbano sin consolidar (S.U.S.C.) de Los Cánovas.

34476 16153 Información pública de aprobación de Procedimiento de autorización excepcional para construcción de una central solar fotovoltaica.

**Molina de Segura**

34477 15958 Admitidos y excluidos para 9 plazas de Oficial de Primera.

**Murcia**

34478 15935 Convocatoria de oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Oficial Electricista de Mantenimiento Informático.

34481 16145 Aprobación Definitiva del Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector ZU-SF-JA4, en Jerónimo y Avilese.

34486 16352 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los accesos a la Albatalla, entre el Carril de Torremolina y el Carril de Los Andreus. (Gestión-Expropiación 3012GE05).

**Torre Pacheco**

34487 16120 Anuncio aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, Zona 2C en Avenida de la Estación, de Torre-Pacheco, promovido a iniciativa privada de la mercantil "Residencial Avenida de la Feria, S.L..".

TARIFAS 2006 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total	Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Anual	166,58	6,66	173,24	Corrientes	0,72	0,03	0,75
Ayuntamientos y Juzgados	67,97	2,72	70,69	Atrasados año	0,94	0,04	0,98
Semestral	96,48	3,86	100,34	Años Anteriores	1,17	0,05	1,22



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### Consejería de Economía y Hacienda

**16090 Corrección de error, a la Orden de 10 de noviembre de 2006, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.**

Advertido error en la publicación número 16090, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 282, de fecha 7 de diciembre de 2006, se rectifica en lo siguiente:

En el Anexo II, Supresiones, donde dice:

"CÓDIGO DENOMINACIÓN

T000225 Técnico de Gestión Formación y Documentación

T6001 35 Técnico de Gestión de Higiene Industrial e Investigación"

Debe decir:

"CÓDIGO DENOMINACIÓN

TC00225 Técnico de Gestión Formación y Documentación

T600135 Técnico de Gestión de Higiene Industrial e Investigación"

En el Anexo III, CREACIONES, el apartado Cuerpo/Opción correspondiente al puesto JC00567 JEFE SECCIÓN DE FORMACIÓN, debe quedar como sigue:

AFS38

AFT01

BFS05

BFT00.

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Presidencia

**15971 Orden de 22 de noviembre de 2006, de la Consejería de Presidencia por la que se proroga temporalmente el horario de cierre para determinados establecimientos públicos.**

La celebración de fiestas tradicionales, como son las del Puente de la Constitución y la Inmaculada, Navidades y Reyes, aconseja prorrogar con carácter extraordinario y temporal los horarios de cierre de establecimientos y espectáculos públicos, regulados mediante Circular 2/1994, de 16 de febrero,

de la Delegación de Gobierno y Resolución de la Secretaría General Cultura y Educación, de 9 de junio de 1996, dictadas en aplicación de la Orden de 29 de junio de 1981, tanto para las actividades que dispongan de licencia ordinaria según la reglamentación de actividades clasificadas, como para los que tengan la licencia especial según la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas, y todo ello con objeto de dar satisfacción a la demanda social sin perjuicio del mantenimiento de las medidas necesarias para evitar perturbaciones a la seguridad, salubridad y condiciones ambientales.

En su virtud, en aplicación de las facultades que tengo atribuidas y de conformidad con el Real Decreto 1.279/1994, de 10 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma y el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia y el Decreto 70/2003, de 11 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de dicha Consejería, he tenido a bien dictar la siguiente

#### Resolución

**Primero.-** Los establecimientos debidamente autorizados, pertenecientes al Gremio de Hostelería y Bares, así como las Discotecas, Salas de Baile y Bares especiales, podrán permanecer abiertos, prorrogando su horario de cierre durante una hora más sobre la hora límite autorizada, durante los siguientes periodos:

1.º) El comprendido entre los días 6 de diciembre hasta el 10 de diciembre de 2006.

2.º) El comprendido entre los días 16 de diciembre de 2006 hasta el 5 de enero de 2007.

3.º) Para los días 25 de diciembre de 2006 y 1 y 6 de enero de 2007 se autoriza la apertura hasta las 7 horas.

**Segundo.-** Esta autorización excepcional y temporal de prórroga de horario no exime del cumplimiento de los límites de inmisión y emisión sonora, ni de las demás normas establecidas, en cuanto actividades molestas, en las condiciones particulares de sus licencias respectivas y en las disposiciones generales sobre policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Murcia a 22 de noviembre de 2006.—El Consejero,  
**Fernando de la Cierva Carrasco.**

### Consejería de Educación y Cultura

**15980 Resolución de 16 de noviembre de 2006, del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se convoca la realización de visitas para conocer el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia dentro del Programa Educativo: " Patrimonio Histórico de la Región de Murcia".**

La Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia al ser consciente de las posibilidades didácti-

cas que ofrece el Patrimonio Histórico de nuestra Región, quiere impulsar nuevos proyectos integrando los recursos patrimoniales en el área de Ciencias Sociales.

La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, conforme al artículo 1 de la Ley Orgánica 2 / 2006, de 3 de mayo, de Educación, artículo 1, letra e y letra k, se propone fomentar las innovaciones didácticas, a través de la actividad recogida en la presente Resolución.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 41 y siguientes del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

#### RESUELVO

##### Primero

Establecer los criterios de la convocatoria para la realización de 40 Visitas a diferentes Comarcas de la Región para conocer el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia, dirigida a todos los alumnos de los Centros Educativos de la Región de Murcia que estén cursando Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio, sostenidos con fondos públicos.

##### Segundo

La participación en el Programa: "Patrimonio Histórico de la Región de Murcia" implica la plena aceptación de las bases según anexo I.

##### Tercero

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia a 26 de noviembre de 2006.—El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa, **Juan Castaño López**.

#### ANEXO I

##### BASES:

Programa Educativo: "Patrimonio Histórico de la Región de Murcia"

##### Primera- Objetivo

- El objetivo del Programa Educativo: "Patrimonio Histórico de la Región de Murcia" es conocer, valorar y respetar el patrimonio natural, histórico, lingüístico-cultural, y artístico de la Región de Murcia.

##### Segundo- Participantes.

- El programa va dirigido a todos los alumnos de Centros Educativos de la Región de Murcia que cursen Educación Secundaria Obligatoria,

Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio que deseen visitar el Patrimonio Histórico de la Región de Murcia.

##### Tercero- Características

- Las visitas se realizarán de febrero de 2007 a mayo de 2007

- Se deberá elaborar una guía de explotación didáctica a través de los Departamentos de Geografía e Historia del itinerario didáctico que quieran visitar, incluyendo monumentos del patrimonio histórico artístico de la Región de Murcia, basada en los materiales elaborados por la Consejería de Educación y Cultura "Patrimonio Histórico de la Región de Murcia" (videos, textos y CD) con las características indicadas en el apartado 2 del Anexo II de la presente Resolución.

- Los grupos serán como máximo de 55 alumnos

- Cada Centro Educativo podrá presentar una solicitud para los alumnos de Educación Secundaria Obligatoria y otra para Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio

- El profesorado acompañante será el responsable del grupo de alumnos

- La Consejería de Educación y Cultura asumirá los gastos de transporte de las visitas, asignados al programa 15.05.00.422I.

##### Cuarto- Solicitudes

- Los Centros Educativos que deseen participar deberán presentar las solicitudes según Anexo II

- Posteriormente se comunicarán los Centros Educativos seleccionados y las fechas de realización de las visitas según Anexo III, antes del 8 de febrero de 2007.

##### Quinto.- Plazo de Presentación

- El plazo de admisión de solicitudes y guías de explotación didáctica finalizará el 12 de enero de 2007

- Sería conveniente enviar por fax (968-36 53 62) copias de las solicitudes con el fin de disponer de datos a la mayor brevedad posible.

##### Sexto.-Lugar de Presentación

- Las solicitudes y guías se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, Servicio de Programas Educativos y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, Avda. de la Fama n.º 15, 30.006-Murcia o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### Séptimo.-Comisión de Selección

- Se formará una Comisión para la selección de las solicitudes formada por los siguientes miembros:

##### Presidente:

- El Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa o persona en quien delegue.

##### Vocales:

- Dos Asesores Técnicos Docentes designados por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa.

Octavo.- Criterios de selección.

- Calidad, coherencia y viabilidad del proyecto.
- Haber participado en los tres últimos años en programas de innovación educativa.
- Distribución equitativa por comarcas.
- Tendrán prioridad los Centros que no hayan participado durante el curso anterior en este Programa del "Patrimonio Histórico de la Región de Murcia".

Noveno.- Publicación de seleccionados

1.-Transcurridos diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se expondrá la lista provisional de centros seleccionados en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura, abriendo un plazo de reclamaciones de siete días naturales, con el fin de que se pueda alegar cuanto se estime procedente.

2.- Estudiadas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva en el mismo Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación y Cultura.

3.- Finalizado el proceso anterior, la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa comunicará a los centros solicitantes la lista de seleccionados.

Décima.- Derechos y Deberes.

- La Consejería de Educación y Cultura financiará y gestionará el transporte de las visitas seleccionadas.

- El Centro Educativo se compromete a enviar un breve informe de la visita realizada a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación

Educativa, sita en Gran Vía Escultor Salzillo, nº 42, 2.ª escalera, 4.ª planta, 30.005-Murcia.

En el informe constará el desarrollo didáctico de la actividad y su posterior evaluación. Se enviará durante el mes siguiente a la finalización de la visita.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD  
"PATRIMONIO HISTÓRICO"**

**( CADA CENTRO EDUCATIVO PUEDE SOLICITAR UNA VISITA PARA EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, UNA PARA EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y OTRA PARA BACHILLERATO O CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO)**

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO.**

**Nombre del Centro:**\_\_\_\_\_ **Teléfono:**\_\_\_\_\_

**Domicilio:**\_\_\_\_\_ **Fax**\_\_\_\_\_

**Localidad:**\_\_\_\_\_ **Código Postal:**\_\_\_\_\_

**Nombre del Director/a :**\_\_\_\_\_

**Nombre del profesor responsable del grupo:**\_\_\_\_\_

**Curso:**\_\_\_\_\_ **Nº de Alumnos:** \_\_\_\_

**2.- ELABORACIÓN DE LA GUIA DE EXPLOTACIÓN DIDÁCTICA.  
( un máximo de 10 folios)**

- **Alumnos a los que va dedicada.**
- **Profesorado acompañante.**
- **Objetivos didácticos**
- **Itinerario detallado de los monumentos a visitar, justificando cada uno de ellos.**
- **Ejercicios a realizar por los alumnos.**
- **Criterios de evaluación de la visita.**

**ANEXO III****COMUNICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS SELECCIONADOS Y FECHAS DE REALIZACIÓN DE LAS VISITAS DENTRO DEL PROGRAMA “ PATRIMONIO HISTÓRICO DE LA REGIÓN DE MURCIA”**

<b>CENTRO EDUCATIVO</b>	<b>CURSO</b>	<b>Nº ALUMNOS</b>	<b>LUGAR DE LAS VISITAS</b>	<b>FECHA DE REALIZACIÓN</b>

## Consejería de Sanidad

### **15972 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Academia de Farmacia "Santa María de España", de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.**

#### **Resolución**

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Academia de Farmacia Santa María de España para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.

#### **Resuelvo**

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Academia de Farmacia Santa María de España para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.

Murcia, a 16 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **José Gil Nicolas**.

### **Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad, y la Academia de Farmacia "Santa María de España", de la Región de Murcia para el fomento de la investigación en ciencias farmacéuticas.**

#### **Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad de la Región de Murcia, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2006.

De otra parte, D. Pedro Martínez Hernández, Presidente de la Academia de Farmacia Santa María de España, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades otorgadas por el artículo 22 del Decreto 67/2002, y artículo 30 a) del Reglamento de Régimen Interior de la Academia, y conforme al Acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha 10 de abril de 2006.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio de Colaboración y a tal efecto

#### **Exponen**

Primero.- Que en virtud del artículo 10.15) del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, aquella tiene atribuida competencia exclusiva en materia de fomento de la cultura y de la investigación científica y técnica en coordinación con el Estado, especialmente

en materias de interés para la Región de Murcia. Así mismo, el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

Segundo.- Que la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad contempla, en su artículo 18.15, entre las actuaciones que desarrollarán las Administraciones Públicas, a través de sus Servicios de Salud y de los órganos competentes en cada caso, el fomento de la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Tercero.- Que la Exposición de Motivos de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, establece como principio, que la innovación de base científica es esencial para el desarrollo de los servicios sanitarios y, en definitiva, para la efectiva protección de la salud de los ciudadanos.

Cuarto.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, dispensa un tratamiento específico a la docencia e investigación en el ámbito sanitario, encomendando a la Administración Regional, conforme a su artículo 38, el fomento de las mismas con la finalidad de conseguir una mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios, y disponiendo que aquella establecerá Convenios y Conciertos con las instituciones universitarias, culturales y científicas, así como con Fundaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen programas en este campo, con el fin de fomentar la investigación en salud y la optimización del aprovechamiento de la capacidad de las estructuras asistenciales y educativas.

Quinto.- Que el Decreto n.º 105/2004, de 22 de octubre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad, dispone que la misma, es el Departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, así como en materia de drogodependencias, ejerciendo, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, entre otras, las competencias en materia de:

- Políticas de calidad en la prestación sanitaria, en coordinación con los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud, así como el desarrollo y ejecución de los sistemas de calidad que garanticen la adecuada prestación de los servicios sanitarios.

- La promoción y coordinación de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria.

Sexto.- Que la Academia de Farmacia Santa María de España, creada por Decreto n.º 67/2002, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se constituye, como una Corporación de Derecho Público. De acuerdo con su Reglamento de Régimen Interior, aprobado por Orden de 22 de octubre

de 2003, la Academia tiene por objeto la investigación y el estudio de las Ciencias Farmacéuticas y sus afines, el fomento de su cultivo y el asesoramiento a los organismos oficiales o privados cuando ellos lo soliciten con especial atención a las particularidades regionales de dichas Ciencias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Séptimo.- Que la Academia de Farmacia Santa María de España se rige por lo dispuesto en la Ley 2/2005, de 11 de marzo, de Academias de la Región de Murcia, previendo su art. 9.2 que los recursos económicos de las mismas estén constituidos, entre otros, por subvenciones o ayudas de distintas administraciones o instituciones públicas.

Octavo.- Que tanto la Consejería de Sanidad como la Academia de Farmacia Santa María de España están de acuerdo en establecer una colaboración, en los campos de investigación de interés común, que contribuya a la consecución de sus respectivos objetivos.

Ambas partes en la representación que ostentan, y a la vista de las disposiciones indicadas anteriormente, formalizan el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

#### Estipulaciones

Primera.- Objeto.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto regular la colaboración entre la Consejería de Sanidad y la Academia de Farmacia Santa María de España, para el fomento de la investigación en las diferentes áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias Farmacéuticas, a través de la promoción y desarrollo de actividades científicas técnicas, docentes y cualesquiera otras que, dentro de su ámbito de actuación, realice la Academia de Farmacia de Santa María de España, sirviendo como cauce a la instrumentalización de la subvención de concesión directa, aprobada por Decreto de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de dos mil seis.

Segunda.- Obligaciones de la Consejería de Sanidad.

La Consejería de Sanidad se compromete a prestar apoyo a las actividades de la Academia de Farmacia Santa María de España a través de las siguientes actuaciones:

a) Aportar la infraestructura de apoyo necesaria para la difusión de las actividades objeto del presente Convenio, con especial referencia a aulas, salas de Conferencias, medios audiovisuales, reprográficos y similares.

b) Informar a la Academia de Farmacia Santa María de España de las actividades a desarrollar por la Consejería de Sanidad que puedan ser consideradas de interés para los profesionales de aquella.

c) Invitar a la Academia de Farmacia Santa María de España a participar en las actividades que organice la Consejería de Sanidad relacionadas con los fines científicos de aquella.

d) Solicitar informe a la Academia de Farmacia Santa María de España en aquellas cuestiones relacionadas

con los fines de la misma, especialmente en temas de promoción de actos científicos relacionados con la salud, que puedan tener trascendencia en el desarrollo científico y tecnológico de la Región de Murcia.

e) Aportar la cantidad de veintitrés mil euros (23.000 €), destinada a la financiación de las actividades desarrolladas por la Academia de Farmacia Santa María de España en el marco del presente Convenio de Colaboración. Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.05.00.413E.787.00 proyecto de gasto nº 34856 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, aprobados por Ley 10/2005, de 29 de diciembre.

A la firma de este Convenio, se efectuará por parte de la Consejería de Sanidad el pago anticipado a la Academia de Farmacia Santa María de España por la totalidad del importe de la aportación económica concedida ya que el fin público que concurre en el presente Convenio y la naturaleza de las actividades a realizar, permiten la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No es necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Tercera.- Obligaciones de Real Academia de Medicina y Cirugía de Murcia.

La Academia de Farmacia Santa María de España se compromete a apoyar la actuación de la Consejería de Sanidad a través de la realización de las siguientes actividades:

a) Fomentar investigaciones y estudios en las diferentes áreas de conocimiento relacionadas con las Ciencias Farmacéuticas.

b) Publicar memorias, comunicaciones, informes u otros escritos, en la forma y con la extensión que considere oportunas y le permitan sus posibilidades.

c) Organizar reuniones de carácter científico sobre las Ciencias Farmacéuticas, sus aplicaciones o su historia, cuando lo considere conveniente para el desarrollo de sus fines.

d) Fomentar y estimular la incorporación a la Academia de Farmacia Santa María de España de cuantas fuentes, documentos y materiales de cualquier naturaleza sea posible, relacionado con el ámbito del mundo farmacéutico, a fin de crear y preservar un patrimonio propio que garantice el legado cultural de la ciencia farmacéutica española.

e) Convocar y conceder becas estimulantes de la actividad docente e investigadora en las ciencias farmacéuticas o sus aplicaciones.

f) Convocar con carácter anual, en nombre de la Consejería de Sanidad, un premio de investigación dotado con un mínimo de mil doscientos euros (1.200,00 €).

g) Promover el estudio de la Farmacia en la Región de Murcia, recogiendo todo aquello que sea de utilidad para la formación de la Historia y Bibliografía Farmacéutica.

i) Suministrar, a la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria de la Consejería de Sanidad, información sobre el desarrollo de las actividades docentes y de investigación, estudios y demás actividades financiadas, remitiendo al cierre de cada ejercicio, las conclusiones de los estudios realizados.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Sanidad, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, y al resto de obligaciones establecidas en el Capítulo IV del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 102, del Real Decreto del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### Cuarta.- Patrocinio de la Consejería de Sanidad.

En todos los materiales y medios de difusión de las actividades desarrolladas por la Academia de Farmacia Santa María de España, en el marco del presente Convenio, figurará el escudo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el nombre de la Consejería de Sanidad.

#### Quinta.- Justificación.

La Academia de Farmacia de Santa María de España remitirá a la Consejería de Sanidad, a través de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria certificación de haber sido registrada en su contabilidad la subvención recibida. Igualmente, al concluir cada ejercicio, remitirá una Memoria descriptiva de las actividades desarrolladas durante el ejercicio en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades, debiendo reunir las facturas presentadas las condiciones y requisitos exigidos por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

#### Sexta.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento de las acciones que el Convenio contempla, se llevará a cabo a través de una Comisión de Seguimiento con participación de las partes firmantes del mismo, que tendrá como funciones la programación, seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, y la interpretación y resolución de cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en su cumplimiento.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, a convocatoria de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, y con carácter extraordinario cuando lo solicite al menos una de las partes, rigiéndose en lo no establecido en el presente Convenio por el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Su composición será la siguiente:

- Por la Consejería de Sanidad, el Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o, en su caso, persona en quien delegue, que actuará de Presidente y será el que dirima en caso de empate en las votaciones, y un Técnico de la mencionada Dirección General designado por su titular.

- Por la Academia de Farmacia Santa María de España, el Presidente de la misma o, en su caso, persona en quien delegue, y un Académico Numerario.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario, designado por la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

#### Séptima.- Ausencia de relación laboral.

La relación entre el personal procedente de la Academia de Farmacia Santa María de España y la Consejería de Sanidad no supondrá para ésta compromisos económicos u obligaciones distintas de las asumidas en este Convenio: Asimismo, no generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el personal procedente de la Academia citada y la Consejería de Sanidad.

#### Octava.- Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, podrá ser causa determinante del reintegro de la subvención por la Academia de Farmacia Santa María de España. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos y en la forma prevista en el Capítulo I y II del Título II de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La cantidad a reintegrar tendrá la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y la Orden de 18 de abril de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre tramitación de reintegros.

#### Novena.- Vigencia.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser rescindido por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### Décima.- Normativa aplicable.

El presente Convenio se regirá por el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos, en el ámbito de la Administración Regional de Murcia. Igualmente le será de aplicación la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comu-

nidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que resulte aplicable.

Undécima.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado firman las partes el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por la Academia de Farmacia Santa María de España, el Presidente, **Pedro Martínez Hernández**.

## Consejería de Sanidad

**15973 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Club Excelencia en gestión vía innovación, para la implantación y difusión del Modelo EFQM, en Instituciones Sanitarias Regionales.**

### Resolución

Visto en Convenio de colaboración en el Club Excelencia en Gestión Vía Innovación y la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, para implantación y difusión del modelo EFQM, en instituciones sanitarias regionales.

### Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre el Club Excelencia en Gestión Vía Innovación y la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, para la implantación y difusión del modelo EFQM, en instituciones sanitarias regionales.

Murcia, 22 de noviembre de 2006.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y el Club Excelencia en gestión vía innovación, para la implantación y difusión del Modelo EFQM, en Instituciones Sanitarias Regionales.**

### Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Teresa Herranz Marín, Consejera de Sanidad, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio en Ronda de Levante 11 de Murcia, expresamente autorizada para hacerlo en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2006.

De otra parte, D. Juan Liqueste Gobeo, en calidad de Secretario General, del CLUB EXCELENCIA EN GESTIÓN VÍA INNOVACIÓN, con CIF G-800024094, en virtud de su designación de fecha 30 de junio de 1994, y actuando en nombre y representación de la citada Asociación a los fines del presente acuerdo y de conformidad con las atribuciones que le confieren los Estatutos del CEG de fecha 29 de marzo de 2005.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo de Colaboración y para quedar obligados en la representación que ostentan en los términos contenidos en el mismo, y a tal efecto,

### Exponen

Que el Club Excelencia en Gestión Vía Innovación es una Asociación de origen empresarial, sin ánimo de lucro, cuya misión es contribuir a aumentar el nivel de competitividad de las organizaciones españolas, promoviendo la implantación de sistemas de gestión de calidad total apoyados en el Modelo EFQM de Excelencia, creado por la European Foundation for Quality Management (EFQM), fomentando prioritariamente el intercambio de experiencias.

Que el Club Excelencia en Gestión Vía Innovación es el socio NPO (National Partner Organization) de la EFQM y única organización depositaria de los derechos de propiedad intelectual del Modelo EFQM de Excelencia en España y responsable de representar a las organizaciones residentes en España ante la EFQM.

Que la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia es el Departamento de la Comunidad Autónoma que tiene atribuidas las competencias correspondientes en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria en general, drogodependencias, así como las correspondientes a gestión de la asistencia sanitaria de la Seguridad Social que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuidas. Para el desarrollo de sus competencias, además de su estructura propia, tiene adscrita la empresa pública Servicio Murciano de Salud, creado por la Ley 4/1994 de 26 de Julio.

Que es hoy generalmente aceptado que para favorecer la mejora de la competitividad, optimizando la eficacia de las ayudas o del gasto público, es necesario que las empresas y organizaciones estén dotadas de un sistema de gestión contrastado por su eficacia, eficiencia y aportación al valor añadido. Europa, y en especial los países de la Unión Europea, han hecho suyo el Modelo EFQM de Excelencia al comprobar que su implantación mejora la competitividad de las empresas y organizaciones.

Sobre estas bases es deseo de ambas Instituciones suscribir un Convenio de Colaboración por el que

### Acuerdan

#### Primero.- Objeto

El objeto del presente acuerdo es establecer un marco de colaboración entre las Partes con el fin de extender la Excelencia en la Gestión en todos los organismos e insti-

tuciones dependientes o adscritos a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia, en el ámbito de la atención sanitaria de la Región de Murcia, teniendo como referente el Modelo EFQM de Excelencia como base de todo progreso sólido, sirviendo como cauce a la instrumentalización de la subvención de concesión directa, cuyas normas especiales reguladoras, han sido aprobadas por Decreto de Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2006.

**Segundo: Desarrollo de actividades objeto del Convenio.**

Las partes colaborarán en la planificación, desarrollo y/o ejecución de las diferentes actividades pactadas, estableciendo para tal fin un Plan de Trabajo que figurará como anexo a este Convenio a modo de Protocolo. Todo ello, a través de las actividades de formación, y asesoría que sean establecidas de mutuo interés, y que permitan la existencia de un número significativo de gerentes, directivos y profesionales adecuadamente adiestrados en el Modelo EFQM de Excelencia, para de este modo garantizar su implantación y despliegue en las organizaciones dependientes.

Las actividades derivadas del cumplimiento del Convenio serán desarrolladas por el personal propio y/o asociado del Club Excelencia en Gestión Vía Innovación y por el de la Subdirección General de Calidad Asistencial de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria, como responsable de los Programas de Gestión de Calidad Asistencial de la Consejería de Sanidad, así como el perteneciente a las organizaciones de ella dependientes o adscritas.

**Tercero.- Compromisos de las partes.**

Mediante este Convenio, la Consejería de Sanidad adquiere la condición de miembro de pleno derecho del Club Excelencia en Gestión Vía Innovación, y asume el compromiso de cooperar en la consecución de los objetivos de la Asociación consistentes fundamentalmente en inducir modelos de gestión que fortalezcan la innovación, la excelencia y el liderazgo emprendedor. Sus actividades productos y servicios son:

- a. Sensibilización: publicaciones, foros y eventos.
- b. Formación: seminarios sobre modelos de referencia y otros complementarios, formación en red y clubes de evaluadores.
- c. Apoyos a la implantación: foros de intercambio de experiencias, licencias, herramientas de diagnóstico y asesoramiento.
- d. Reconocimiento: Esquemas de reconocimiento a la ejemplaridad en los modelos de referencia.

Del mismo modo, ejercerá su derecho como asociados a:

- a) Participar en las Asambleas Generales y votar en ellas.
- b) Participar en los órganos de trabajo en la forma que reglamentariamente se determine.
- c) Ser elegible, en su caso, para ocupar cargos.

d) Beneficiarse de cualesquiera de las ventajas que con carácter general correspondan a los miembros.

El Servicio Murciano de Salud y las diferentes Gerencias que lo integran nombradas a continuación,

- Gerencia de Atención Primaria de Murcia
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena
- Gerencia de Atención Primaria de Lorca
- Gerencia del Area V de Salud
- Gerencia de Emergencias 061
- Hospital Universitario Virgen de la Arrixaca
- Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer
- Hospital General Universitario Reina Sofía
- Hospital Psiquiátrico Román Alberca
- Hospital Comarcal del Noroeste de la Región de Murcia
- Hospital General de Área Santa María del Rosell
- Fundación Hospital de Cieza
- Hospital Rafael Méndez
- Hospital Los Arcos

podrán beneficiarse de los derechos asignados a los "representantes adicionales" y que consisten en:

- 1 Licencia Individual para el servicio "Ruta-e a la Excelencia".
- Acceso vía Internet, a todas las publicaciones propias del Club Excelencia en Gestión. (Acceso a través de "Ruta e").
- Descuentos en: Formación de Calendario, Asesoramiento y Apoyo a la implantación, Documentación Especializada EFQM, Herramienta PERFIL, Sello Excelencia Europea
- Solicitud de licencias para impartir formación y asesoría.
- Asistencia a los eventos que el Club convoque.

**Cuarto: Aportación económica de la Consejería de Sanidad.**

La Consejería de Sanidad de la Región de Murcia aporta treinta y un mil cuatrocientos diecinueve euros con treinta céntimos, (31.419,30 €.) para financiar la ejecución del presente Convenio, realizándose el pago a la firma del mismo. La naturaleza de las actividades financiadas permiten la realización anticipada del pago como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo.

Los créditos necesarios para el abono de dicha cantidad se recogen en la partida presupuestaria 18.05.00.411D.482.49, proyecto de gasto 35903, de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2006, quedando sometida la eficacia del Convenio a la condición suspensiva de existencia de

crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio correspondiente.

#### **Quinto: Promoción de las Actividades y Propiedad Intelectual.**

El Club Excelencia en Gestión Vía Innovación será propietario de los derechos de propiedad intelectual y mercantil de los contenidos de los cursos prestados en el ámbito de este Convenio y no podrán ser utilizados, ni divulgados por terceros sin previa autorización escrita de su propietario.

En la documentación y promoción de las actividades acordadas, se hará mención al Club Excelencia en Gestión Vía Innovación y a la Consejería de Sanidad de la Región de Murcia. Los logotipos de ambas instituciones aparecerán próximos y con el mismo tamaño.

Para la promoción de las actividades se utilizará la marca Club Excelencia en Gestión de acuerdo con las normas establecidas por el mismo.

#### **Sexto: Justificación de las actividades realizadas.**

El Club Excelencia en Gestión Vía Innovación remitirá a la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a contar desde la finalización del año, una Memoria descriptiva de las actividades realizadas durante el mismo, en desarrollo del objeto de este Convenio, así como los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realización de dichas actividades en la cuantía de la aportación efectuada por la Consejería de Sanidad.

#### **Séptimo: Reintegro.**

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, podrá ser causa determinante del reintegro del importe por el Club Excelencia en Gestión Vía Innovación. Procederá el reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos y en la forma prevista en el artículo 31 y ss de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Octavo: Seguimiento del Convenio.**

Ambas organizaciones acuerdan informarse con una periodicidad semestral de los resultados de los distintos objetivos y actividades mencionadas anteriormente y evaluar anualmente el grado de satisfacción obtenido, estableciendo las medidas necesarias para su corrección, en el caso no haber conseguido dichos resultados.

Para el seguimiento y solución de controversias en el desarrollo del **Convenio**, se crea una Comisión integrada por los siguientes miembros;

Por parte de la Consejería de Sanidad:

- El Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria o persona en quien delegue, que ejercerá la Presidencia de la Comisión.

- El Subdirector General de Calidad Asistencial o persona en quien delegue.

Por parte del Club Excelencia en Gestión Vía Innovación:

- El Gerente de Operaciones o persona en quien delegue.

- El Gerente de Desarrollo Corporativo o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, el Jefe de Servicio de Calidad Asistencial de la Dirección General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

#### **Noveno: Vigencia del Convenio.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2006, pudiendo ser rescindido por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.

b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.

c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En cualquiera de los casos de extinción mencionados y salvo acuerdo expreso de las partes en contrario, el acuerdo continuará vigente con respecto a aquellos proyectos, programas o actividades incluidos dentro de su marco, cuya ejecución se hubiese iniciado con anterioridad, hasta su terminación.

#### **Décimo: Jurisdicción competente.**

El presente **convenio** tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con lo acordado, firman las partes el presente documento el lugar y fecha consignados en el encabezamiento.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejería de Sanidad, **María Teresa Herranz Marín**.—Por el Club Excelencia en Gestión Vía Innovación, el Secretario General, **Juan Liqueste Gobeo**.

#### **Protocolo anual 2006 del convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Club Excelencia en gestión Vía Innovación.**

Atendiendo a la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, a continuación se desarrolla el Plan de Trabajo con la descripción y objetivos de las actividades derivadas del cumplimiento del Convenio para el año 2006.

#### **PRIMERO.- Desarrollo del Nivel 0.**

Tras la primera autoevaluación con el Modelo EFQM realizada por las 14 Gerencias del Servicio Murciano de Salud, se considera imprescindible para la adecuada consolidación del Modelo entre los equipos directivos, la realización de 4 talleres destinados expresamente a analizar los contenidos y resultados, respecto a los Criterios definidos por el Modelo en las autoevaluaciones realizadas, con especial incidencia en la interpretación de los mismos, establecimiento de medidas correctoras y formulación

e implantación de mediciones uniformes y homogéneas que permitan la comparabilidad intercentros. Para ello, y debido a las particularidades y objetivos de cada uno de los talleres se consensuará con la Subdirección General de Calidad Asistencial el perfil docente idóneo para cada actividad.

#### **SEGUNDO.- Desarrollo de los Niveles 1 y 2.**

Con objeto de desarrollar internamente la extensión del Modelo EFQM, el Club Excelencia en Gestión Vía Innovación, como National Partner Organization de la EFQM y única organización depositaria de los derechos de propiedad intelectual del Modelo EFQM de Excelencia en España, entrenará un número adecuado de formadores y evaluadores, en diferentes niveles de licencia y acreditación, con objeto de hacer comparables y homogéneos, tanto los resultados obtenidos por las organizaciones evaluadas, como la implantación y ordenación de los planes de mejora internos. Las autoevaluaciones tutorizadas y/o validadas por estos profesionales, tendrán el reconocimiento oficial del club excelencia en gestión.

Estarán capacitados y serán licenciarios, asimismo, para realizar la formación interna necesaria en la extensión del Modelo dentro de la propia organización, así como utilizar el material de formación exclusivo de la EFQM.

Siguiendo los criterios establecidos por el Club Excelencia en Gestión Vía Innovación, las actividades curriculares para el nivel de Evaluador Acreditado comprenderán necesariamente la formación en el Modelo EFQM de Excelencia y Autoevaluación, Evaluadores EFQM Nivel Acreditado y Coordinadores de Autoevaluación EFQM. En el caso de Evaluadores Internos comprenderá la formación en Evaluadores EFQM. Tanto para el perfil de Evaluador Acreditado, como Interno, deberán ser capacitados en la utilización de la Metodología de Autoevaluación con Herramienta Perfil.

#### **TERCERO.- Desarrollo del Nivel 3.**

Con objeto de familiarizar a los equipos con el análisis y el agrupamiento de las áreas de mejora resultantes, es conveniente desarrollar en los equipos las habilidades

para la confección de planes de acción siguiendo las metodologías de lectura horizontal. Para ello, deberá realizarse una capacitación específica en el Desarrollo de Planes de Acción después de una Autoevaluación EFQM.

#### **CUARTO.- Recursos y Presupuesto.**

Todas las actividades se desarrollaran en el ámbito de la Región de Murcia, en los locales más convenientes seleccionados por la Consejería de Sanidad. Los formadores designados por el Club Excelencia en Gestión Vía Innovación, deberán desplazarse para la realización de dichas actividades, quedando sujetos los gastos ocasionados a las partidas establecidas en el correspondiente apartado del presupuesto.

La valoración de los recursos y presupuesto necesario para la ejecución del Convenio durante el año 2006 asciende a la cantidad de treinta y un mil cuatrocientos diecinueve euros con treinta céntimos (31.419,30 €.), que serán aportados por parte de la Consejería de Sanidad, con cargo al presupuesto 2006, partida presupuestaria 18.05.00.411D.482.49, proyecto de gasto 35903.

#### **QUINTO.- Comisión de Desarrollo del Convenio.**

La Comisión contemplada en la Cláusula Octava del Convenio de Colaboración queda integrada para el 2006 por los siguientes miembros:

Por parte de la Consejería de Sanidad :

- Abel J. Novoa Jurado, Director General de Calidad Asistencial, Formación e Investigación Sanitaria.

- Pedro Parra Hidalgo, Subdirector General de Calidad Asistencial.

Por parte del Club Excelencia en Gestión Vía Innovación:

- El Gerente de Operaciones o persona en quien delegue.

- El Gerente de Desarrollo Corporativo o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario de dicha Comisión, con voz pero sin voto, D. Rafael Gomis Cebrián, Jefe de Servicio de Calidad Asistencial de la Consejería de Sanidad.

PRESUPUESTO DE COSTES DEL PROTOCOLO 2006 DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD DE LA REGION DE MURCIA Y EL CLUB EXCELENCIA EN GESTIÓN VÍA INNOVACIÓN.

<b>PRESUPUESTO DESPLIEGUE 2006</b>	
<b>CONCEPTOS</b>	<b>Importe</b>
<b>Adhesión CEG</b>	
Adhesión CEG	1.200,00
Cuota anual	1.653,00
<b>SUBTOTAL</b>	<b>2.853,00</b>
<b>Despliegue</b>	
	<b>EDICIONES</b>
<b>Nivel 0</b>	
Talleres para directivos	4
<b>Nivel 1</b>	
Curso versión Modelo EFQM 2003	1
Curso Evaluador acreditado	1
Coordinadores de evaluación EFQM	1
Desarrollo de Planes de Mejora después de una autoevaluación	1
Autoevaluación con Perfil	1
<b>Nivel 2</b>	
Evaluadores EFQM (Sólo material y acreditación)	1
Autoevaluación con Perfil (Sólo material y acreditación)	1
<b>Nivel 3</b>	
Desarrollo de Planes de Mejora después de una autoevaluación	1
<b>SUBTOTAL</b>	<b>18.322,39</b>
<b>Otros Gastos</b>	
Alojamiento	1.700,00
Desplazamientos	5.000,00
Manutención	1.020,00
Licencias Herramienta Perfil y otras adquisiciones	2.523,91
<b>SUBTOTAL</b>	<b>10.243,91</b>
<b>TOTAL</b>	<b>31.419,30</b>

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**15964 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Desdoblamiento de L/Valladolises 11/20 kv" en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expte. 3E04AT1143 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P.:30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 27 de febrero de 2004, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Desdoblamiento de L/Valladolises 11/20 KV", situada en Valladolises y Balsapintada, en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de ampliar y mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona y atender nuevos suministros.

**Segundo:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 87 de 18 de abril de 2005, en el diario La Opinión de 21 de marzo de 2005, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Murcia y Fuente Álamo, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concre-

ta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, no habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 18 de febrero de 2005, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Dirección General de Carreteras de la CARM, Telefónica España, S.A, Ayuntamiento de Murcia y Ayuntamiento de Fuente Álamo. Posteriormente, mediante oficio de 5 de julio de 2005 se reiteró la solicitud, habiéndose recibido los informes con condicionados técnicos de Telefónica España, S.A. y de los Ayuntamientos de Murcia y Fuente Álamo, que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha manifestado su conformidad.

Mediante oficio de 6 de marzo de 2006 se remitió separata técnica a la Confederación Hidrográfica del Segura, que fue reiterada posteriormente el 24 de agosto de 2006, habiéndose recibido el informe con los condicionados técnicos que se ha remitido a la empresa solicitante, la cual ha manifestado su conformidad. Asimismo, la empresa solicitante ha presentado separata técnica de cruzamiento con la Vereda del Portús, habiendo aportado también la concesión demanial sobre terrenos de vías pecuarias de la Dirección General del Medio Natural.

**Quinto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

### Fundamentos de Derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificada por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; el Decreto 47/2003, de 16

de mayo, por el que se aprueba el reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000, que no se han presentado alegaciones durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente por parte de los propietarios afectados ni por otros particulares, y que han sido aceptados por parte de la empresa solicitante los condicionados técnicos impuestos por las administraciones y organismos oficiales, es por lo que se considera viable la instalación eléctrica proyectada.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

#### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A. la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "Desdoblamiento de L/Valladolises 11/20 KV " situada en Valladolises y Balsapintada en los términos municipales de Murcia y Fuente Álamo y cuya finalidad es mejora de suministro eléctrico en la zona y atender nuevos suministros.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

- LÍNEA ELÉCTRICA.
- Tipo: Aérea.
- Tensión de suministro: 20 KV.
- N.º de circuitos: Dos.
- Longitud: 7.840 metros.
- Origen: S.T. El Albuñón.
- Final: Apoyo n.º 1923 (14C-2000 existente).
- Conductores: 100-A1/S1A .
- Aisladores: 2 U 70 BS.
- Apoyos: Metálicos de Celosía.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Juan Luis Perea Ramírez., y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV,

esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 27 de octubre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Industria y Medio Ambiente

**16200 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. d/c 20 kv La Torre" en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente 3E05AT24123 iniciado por la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 29 de diciembre de 2005, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. D/C 20 KV LA TORRE" situada en los parajes Las Colonias, Llano Los Pérez, Los Pedreños y Torre Galín en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, or-

ganismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de atender nuevos suministros en la actuación urbanística de "La Torre", así como mejorar el suministro de energía eléctrica en el término municipal de Torre Pacheco.

**Segundo:** Que la solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Tercero:** Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 72 de 28 de marzo de 2006, en el diario La Verdad de 17 de marzo de 2006, y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Murcia y Torre Pacheco, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 20 días, en la que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de D. José Pérez Guillermo, en base a los siguientes argumentos resumidos: manifiesta que se debe aprovechar el trazado de la línea L.A.A.T. D/C Torre Pacheco-Mosa Trajectum existente que pasa por su parcela, con el fin de tener menos afecciones en su finca.

Remitida la alegación presentada a la empresa solicitante, ésta contesta en los siguientes términos: No resulta posible utilizar la traza señalada en la alegación referida, ya que actualmente entre los apoyos n.º 19.705 y 19.706 ya discurre un cuádruple circuito ( D/C Torre Pacheco- D/C Mossa"), y además que el trazado se ha estudiado tratando de compatibilizar los condicionados técnicos con la menor afección posible a los predios sirvientes.

**Cuarto:** Mediante oficios de esta Dirección General de fecha 8 de febrero de 2006, se remitieron separatas técnicas del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Torre Pacheco, Mancomunidad de los Canales del Taibilla, Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia y Telefónica de España, S.A. Posteriormente, mediante oficio de fecha 28 de marzo de 2006, se reiteró la solicitud, habiéndose recibido informes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, Mancomunidad de los Canales del Taibilla y Telefónica de España, S.A., que se han remitido a la empresa solicitante, la cual ha aceptado los condicionados.

**Quinto:** Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la solicitud presentada.

### Fundamentos de Derecho

**Primero:** Esta Dirección General es competente para otorgar la autorización administrativa para la construcción, aprobación del proyecto de ejecución y reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución en virtud de lo dispuesto en el art. 3.3.c) de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el art. 20 del Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, modificada por Decreto 76/2003, de 11 de julio.

**Segundo:** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión; El Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en el Título VII del citado RD 1955/2000; la alegación presentada durante el periodo a que ha sido sometido a información pública el expediente se refiere a la posibilidad de que la línea eléctrica proyectada discurra por los apoyos existentes de otra línea eléctrica que ya pasa por su propiedad, pero que, a tenor de lo informado por la empresa distribuidora, no es posible ya que esta línea eléctrica existente consiste en un doble circuito que no puede incorporar otro doble circuito como el proyectado; que el trazado de la línea eléctrica proyectada discurre por los linderos de las fincas de propiedad privada; y que la empresa promotora ha aceptado los condicionados impuestos por las administraciones y organismos que han informado el expediente, es por lo que se considera viable la autorización solicitada.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas, y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el artículo 19.1.b) de la Ley Regional 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía.

### Resuelvo

**Primero:** Otorgar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U., la autorización administrativa para la construcción de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "L.A.M.T. D/C 20 KV La Torre" situada en los parajes Las Colonias, Llano Los Pérez, Los Pedreños y Torre Galín en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco, cuya finalidad es atender nuevos suministros en la actuación urbanística de "La Torre", así como mejorar el suministro de energía eléctrica en el término municipal de Torre Pacheco.

**Segundo:** Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

- LÍNEA ELÉCTRICA.
- Tipo: Aérea.
- Tensión de suministro: 20 KV.
- Nº de circuitos: Dos.
- Longitud: (169 + 162 + 3.378 + 45) metros.
- Origen: Apoyos en S.T. "Alujón".
- Final: Apoyo nº19.705 (Exte), Apoyo nº19.705, Apoyo n.º 26, Apoyo n.º 27.
- Conductores: 100-A1/S1A.
- Aisladores: 2U70-BS.
- Apoyos: Metálicos de celosía.

**Tercero:** Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica de distribución que se autoriza, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del R.D. 1.955/2000 citado, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectado, relacionados en los anuncios de información pública a los que se hace referencia en el antecedente tercero, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

**Cuarto:** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

a) Las instalaciones se tendrán que realizar de acuerdo con el proyecto suscrito por el Ingeniero I.C.A.I. D. Teófilo A. Martín Jiménez., y visado por el colegio profesional correspondiente, que ha servido de base para la tramitación del expediente y con las variaciones que, si procede, se soliciten y autoricen.

b) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

c) El plazo para la realización de las instalaciones será de seis meses, a partir de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes a la emisión de la autorización de explotación.

d) La Dirección General de Industria, Energía y Minas, podrá realizar durante las obras y una vez acabadas,

las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias, en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y especiales de esta Resolución.

e) Con esta finalidad, el titular de la instalación comunicará a esta Dirección General el inicio de las obras, las incidencias dignas de referencia durante su curso, así como su finalización. Junto con la comunicación de la finalización de las obras se adjuntará el certificado de dirección técnica y finalización de la instalación, que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes referenciadas y, si procede, se adjuntarán las actas de pruebas realizadas.

f) La Administración dejará sin efecto la presente Resolución por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes

g) Esta autorización, se otorga sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias de otros organismos o entidades públicas, necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas.

**Quinto:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta Resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto:** Notifíquese a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente, y a los particulares con bienes y derechos afectados por la instalación autorizada y a los interesados en el expediente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 22 de noviembre de 2006.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**16297 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de 8 de noviembre de 2006 y normas urbanísticas, relativas a la Aprobación Definitiva del Programa de Actuación Urbanística del Área UNP 3E en San Pedro del Pinatar. Expte.: 51/05 de planeamiento.**

Con fecha 8 de noviembre de 2006 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, por acuerdo plenario de 27 de agosto de 2004, aprobó inicialmente el PAU de referencia, y, después de someterlo a información pública mediante la inserción de los correspondientes anuncios en los diarios La Verdad, La Opinión y B.O.R.M. correspondientes a los días 3, 8 y 11 de septiembre de ese mismo año, respectivamente, acordó en sesión plenaria de 29 de diciembre de 2004 su aprobación provisional y remisión a esta Consejería para su aprobación definitiva. Lo que hizo mediante oficio de Alcaldía registrado de entrada el 23 de febrero de 2005.

SEGUNDO: Mediante Orden de esta Consejería de 17 de mayo de 2005 se acordó la suspensión del otorgamiento de aprobación definitiva hasta que se subsanaran las deficiencias apuntadas por la Comisión de Coordinación de Política Territorial y recogidas en su antecedente tercero, en concreto:

a) *Ha de introducirse en la normativa, las condiciones a cumplir en el desarrollo del sector determinadas en los informes sectoriales de la Demarcación de Carreteras y Dirección General de Ordenación del Territorio sobre la modificación del Plan General para éste ámbito.*

b) *Deben corregirse los errores de cómputo de superficies en el plano P.9 "Cómputo de superficies" y en la pág. 10 de la memoria, diferenciando superficie del Sector y de los Sistemas Generales.*

c) *Debe considerarse la recomendación de la Dirección General de Infraestructuras de Turismo sobre el tratamiento adecuado de la imagen del frente de la carretera.*

TERCERO: El Ayuntamiento mediante oficio de la Alcaldía de 14 de junio de 2006 remite dos copias del plano 9 y el documento refundido que incorpora la subsanación de las deficiencias indicadas en la mencionada Orden.

Sobre dicho documento el Servicio de Urbanismo de la Dirección General ha emitido informe con fecha 20 de septiembre con la siguiente conclusión:

"Se subsanan las deficiencias señaladas en la Orden de Suspensión del 17 de mayo de 2005".

A estos antecedentes son de aplicación las siguientes

#### FUNDAMENTACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: El presente Programa de Actuación Urbanística ha sido elaborado en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, en relación con el Capítulo VIII del Título Primero del Reglamento de Planeamiento aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, vigente en los términos de la Disposición Transitoria Octava del citado Texto Refundido.

SEGUNDA: Que la tramitación de este PAU cumple con los requisitos exigidos en el art. 142, en relación con el art. 138 y 139, del Reglamento de Planeamiento, siendo competente para su aprobación el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta, en relación con el art. 137 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, D.L. 1/05.

Por todo lo anteriormente expuesto:

#### DISPONGO

UNO: Aprobar definitivamente el Programa de Actuación Urbanística del Área UNP 3E en San Pedro del Pinatar, con sujeción a los antecedentes y fundamentaciones jurídicas expuestas.

DOS: Ordenar la publicación de la presente Orden en el BORM, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, en relación con el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; así como su notificación al Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de Junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer –previamente al contencioso-administrativo- recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado desde el del día siguiente al de su notificación (o publicación en su caso); no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/94, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

#### NORMAS URBANÍSTICAS

Se aplicarán al Área, que se crea en esta modificación, el conjunto de las Normas Urbanísticas de carácter general que se contienen y están en vigor para el suelo urbanizable de San Pedro del Pinatar y además con carácter específico.

##### 1.- DESARROLLO DEL ÁREA URBANIZABLE QUE SE CREA EN ESTE PROYECTO.

El área urbanizable que se crea en este proyecto, denominada 3e, se atenderá, para su desarrollo, a los siguientes criterios:

La ordenación del área implicará que, con carácter previo o simultáneo, se tramite y apruebe un Programa de Actuación Urbanística en el que se definan y valoren las conexiones con los Sistemas Generales, la delimitación de ese primer sector y los condicionantes que se estimen necesarios para su desarrollo.

Siendo también el límite Norte de esta área la Carretera N-332 que ya se ha indicado, también se prevé que se obtenga la autorización preceptiva de la Demarcación de Carreteras de Murcia.

En el desarrollo del sector, el Plan Parcial correspondiente, deberá tener en cuenta las prescripciones impuestas en los informes de la Demarcación de Carreteras y la Dirección General de Ordenación del Territorio, con carácter vinculante, de forma que:

##### 1. Demarcación de Carreteras:

Las futuras construcciones a ubicar en el Área 3e aludida, deberán de quedar implantadas exteriormente a la línea límite de edificación de la N-332, es decir, se ubicarán a una distancia mínima de 25 mts de medida a partir de la arista exterior de la calzada (marca vial blanca del arcén más próximo).

##### 2. Dirección General de Ordenación del Territorio:

##### 2.1. Condiciones de las actuaciones en frentes de carreteras.

- Deberán establecerse ordenaciones en relación con módulos longitudinales formando frentes continuos no mayores de 300 metros, franjas verdes que deberán materializarse principalmente junto a las carreteras, articulaciones viarias, etc. Transversales, con viario de servicio como zona de aparcamiento y banda de infraestructura, zonas de localización de servicios y dotaciones.

- Las instalaciones complementarias al servicio de la carretera serán aquellas que estén exclusiva y directamente vinculadas a la misma.

- En el planeamiento general municipal se dispondrán las condiciones que eviten la formación de núcleos industriales en frentes de carretera, mediante la limitación de superficie, longitud de fachada, accesibilidad, usos y distancias a otras industrias.

2.2. Condiciones de mejora paisajística y estética en áreas industriales.

Se incluirán filtros verdes en sentido perpendicular a la carretera que rompan el frente edificatorio.

2.3. Reserva de suelo frente al trazado de líneas eléctricas.

- No existen líneas aéreas que precisen este requisito.

2.4. Reserva de suelo frente al trazado de gaseoductos y oleoductos.

- No existen redes de este tipo por lo que se hace preciso.

2.5. Se han tenido en cuenta las indicaciones de carácter orientativo, prescritas en la normativa del Plan de Ordenación Territorial.

## 2.- ASIGNACIÓN DE LOS USOS GLOBALES Y CUANTIFICACIÓN DE EDIFICABILIDADES.

En esta área, con carácter general, se permitirán los usos para Actividades Económico-Industriales y de Servicios.

Los usos a instalar en esta área serán los de almacenes e industrias, en general talleres, comercio local o comarcal, oficinas y servicios profesionales, restauración, áreas de servicios al transporte, de exposición y venta, así como los de restauración, espectáculos y recreo, hotelero, y las instalaciones rotacionales y de servicios públicos.

En la ordenación del área se procurará separar funcionalmente las zonas de almacenamiento e industrias, los destinados a usos comerciales y de servicio, restauración, oficinas y exposición.

En todo caso, tanto la ordenación y su urbanización como la edificación en general, deberá desarrollarse con los adecuados niveles de calidad ambiental que asegure la obtención de una imagen de representatividad como se desea plantear para esta área de expansión de servicios para el municipio de San Pedro y de la localización de las actividades económicas, industriales y de servicios que se pretende.

La Edificabilidad Bruta del Área – 3e será de 0,60 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y el tipo de ordenación será de edificación aislada con las siguientes condiciones:

- Parcela Mínima: 500 m<sup>2</sup>.

- Altura: Las alturas de las edificaciones no podrán sobrepasar las 3 plantas equivalentes a 11 m de altura. Esta altura podrá superarse cuando se justifique que así lo demandan las necesidades de la instalación a implantar, siendo la superficie máxima a ocupar, que exceda de la altura máxima indicada, el 10% de la superficie de la parcela.

- Distancia a Linderos: Las edificaciones, a partir de la cota de rasante, se depararán 3 m, como mínimo, a cada uno de los linderos, y 4 m desde la fachada o fachadas.

- Las Vías Principales de Acceso deberán tener un ancho mínimo de 16 m y las de Distribución no podrán ser de un ancho menor a 12 m.

- Se deberá procurar que el Sistema Sectorial de Espacios Libres del Plan Parcial quede conectado al sistema lineal que forman los Sistemas Generales.

- El Sistema General de Espacios Libres lineal en ningún caso podrá ser ocupado por vías de tráfico rodado, excepto los imprescindibles cruces perpendiculares al mismo.

Murcia, 14 de noviembre de 2006.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

### 16396 Orden de 11 de diciembre de 2006, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes por la que se Convocan Subvenciones a Instituciones sin Fines de Lucro para Actuaciones que Complementen Programas de la Consejería.

De acuerdo con lo previsto en el art.º 3 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas o Subvenciones a Entidades sin fines de lucro para Actuaciones que Complementen Programas de la Consejería (BORM n.º 272 de 23 de noviembre de 2004), procede efectuar la siguiente convocatoria:

#### Artículo 1.- Convocatoria.

La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes con cargo a la partida presupuestaria 14.01.511A.789.99 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2006, convoca la concesión de ayudas para financiar gastos de inversión que complementen los objetivos generales que tiene fijados esta Consejería en los ámbitos del transporte, arquitectura y carreteras, correspondientes al año 2006, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 2.- Cuantía y distribución.

El importe de las ayudas se concederá con cargo a los créditos para ello habilitados en los conceptos presupuestarios indicados a continuación, de la Ley 10/2005 de 29 de Diciembre, que aprueba los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2.006,

14.01.00.511A.789.99	230.000,00 euros.
----------------------	-------------------

#### Artículo 3.- Presentación y plazo de solicitudes

Podrán solicitar ayudas las Instituciones sin fines de lucro, que reúnan los requisitos recogidos en el art.º 2 de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha 16 de noviembre de 2004, por la que establecen las Bases Reguladoras para la concesión

de Ayudas o Subvenciones a Entidades sin fines de lucro para Actuaciones que Complementen Programas de la Consejería (BORM n.º 272 de 23 de noviembre de 2004), para las actuaciones contempladas en la presente Orden. Estos requisitos deberán acreditarse en el momento de la solicitud.

Las solicitudes serán suscritas por quien ostente la representación de la Entidad solicitante y se dirigirán al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, mediante modelo que se acompaña en la presente Orden (Anexo 1), y deberán aportar la documentación siguiente:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.

b) Fotocopia compulsada de la Escritura de Constitución o Estatutos según proceda.

c) Fotocopia compulsada del D.N.I., del solicitante así como de la documentación que acredite su representación.

d) Copia compulsada del documento acreditativo de estar inscritos en el Registro de Asociaciones.

e) Certificado de la entidad bancaria referida a la cuenta en que haya de efectuarse, en su caso, el ingreso de la Subvención, en el que conste el n.º de aquélla (20 dígitos) y su titular.

f) Memoria explicativa de las obras o actuaciones a realizar, con especificación del presupuesto. Justificación de la inversión, objetivos, recursos humanos previstos en su realización, recursos materiales previstos, calendario de ejecución y financiación propia prevista.

g) Nombre del responsable de la actividad a realizar o persona de contacto (puesto de trabajo, dirección, teléfono, fax y e-mail).

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes (Plaza Santoña, 6-Murcia), por cualquiera de los medios establecidos en el art.º 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida en el plazo de diez días naturales a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de esta Orden.

De acuerdo con lo establecido en el art.º 71 de la Ley anteriormente citada, si la solicitud no reuniera los datos y documentos exigidos, se requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el art.º 42 de la misma Ley.

#### **Artículo 4.- Criterios de valoración de las solicitudes.**

Los criterios de valoración para la concesión de las subvenciones derivadas de la presente Convocatoria serán los fijados en el artículo 6.º de la Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de fecha

16 de noviembre de 2004, por la que establecen las Bases Reguladoras para la concesión de Ayudas o Subvenciones a Entidades sin fines de lucro para Actuaciones que Complementen Programas de la Consejería (BORM n.º 272 de 23 de noviembre de 2004).

#### **Artículo 5.- Instrucción del procedimiento.**

La Vicesecretaría, como órgano instructor del procedimiento, realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración, cuya composición se especifica en las Bases Reguladoras, evaluará las solicitudes conforme a los criterios que figuran en la misma, pudiendo solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver. En el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de presentación de Instancias, la Comisión de Evaluación emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

La Vicesecretaría a la vista del informe formulará propuesta de resolución al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, conteniendo la relación de los solicitantes para los que se propone la concesión de la Subvención, su cuantía, la evaluación y los criterios de valoración. Dicha propuesta será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios, debiendo estos comunicar a la Comisión de Evaluación su aceptación a la misma en el plazo de diez días naturales, con la advertencia, de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

#### **Artículo 6.- Resolución y notificación.**

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en el plazo de un mes desde la Propuesta, dictará Orden motivada concediendo las ayudas, incluyendo en la misma la desestimación del resto de solicitudes.

Dicha resolución se notificará a los beneficiarios en los términos establecidos en el art. 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de esta Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimadas las solicitudes.

La Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativa mente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las ayudas concedidas se harán públicas en el BORM., sin perjuicio de la notificación directa a los solicitantes.

**Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.**

Una vez dictada Orden de concesión de las subvenciones, el pago de las ayudas concedidas se efectuará de forma anticipada del 100% del importe de la Subvención concedida; previa constitución en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una garantía por el importe total anticipado, en cualquiera de las modalidades admitidas en el Decreto 138/99 de 28 de Octubre, que crea la Caja General de Depósitos, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM 10/11/1999). No será necesaria la constitución de dicha garantía en los supuestos del art.º 16.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las entidades beneficiarias están obligadas a justificar, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada que figure en la Orden de concesión, la realización de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en su totalidad, con independencia del porcentaje subvencionado.

Deberán presentar en dicho plazo los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa de la realización de las actividades, subvencionadas, con indicación de los medios utilizados y del cumplimiento de los objetivos propuestos y los efectos conseguidos con dicha actuación.

b) Documentos justificativos de la aplicación de los fondos (facturas, certificaciones de obra, contratos....), así como los justificantes del pago efectivo (cuando se realice por cheque o transferencia mediante copia de la misma y el recibí de la factura firmado o sellado, o mediante el movimiento de la cuenta corriente y recibí en la factura firmado y sellado, cuando se realice en metálico).

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de Noviembre, por el que se aprue-

ba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (B.O.E. 29-12-2003).

**Artículo 8.- Ampliación de plazos.**

Cuando no fuera posible cumplir con el (los) plazo/s de ejecución y justificación establecidos anteriormente en esta Convocatoria por razones no imputables a los beneficiarios de las Subvenciones, estos podrán solicitar la ampliación o prórroga de los mismos antes de su vencimiento, y dirigida al Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, en los términos establecidos en el art.º 49 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo acreditar la concurrencia de las circunstancias que impiden su cumplimiento.

**Artículo 9. Incumplimientos.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la Subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el art.º 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los beneficiarios de Subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador en materia de Subvenciones establecido en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 10.- Disposición final.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 11 de diciembre de 2006.—El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.



**ANEXO II**

DECLARACIÓN DE NO SER BENEFICIARIO DE OTRAS AYUDAS ECONÓMICAS A LOS EFECTOS DE LA ORDEN DE..... DE 200.... DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y TRANSPORTES.

D.....  
con D.N.I....., en representación de la Entidad .....  
.....y en calidad  
de..... ante la Consejería  
de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

DECLARA NO haber recibido ayudas económicas de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales para la realización de la actividad para la que se solicita subvención al amparo de la Orden.....de 200.... de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

Lo que se hace constar en cumplimiento de la Orden convocante, así como el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En..... a..... de..... de 200.....

Fdo.....

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**15975 Convenio entre el Ayuntamiento de Albudeite y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia para la puesta a disposición de la parcela de 1.260 m<sup>2</sup>, de propiedad municipal, situada en los terrenos de la antigua estación de Renfe, con destino a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.**

En Murcia, a 23 de marzo de 2006

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud del artículo 9.1.c y 5.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. D. Joaquín Martínez García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite.

Ambas partes se reconocen recíprocamente según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

### Antecedentes

En la Región de Murcia la intensa actividad registrada en el sector de la vivienda ha creado y sostenido unos positivos niveles de actividad y empleo sectorial que ha contribuido a satisfacer las necesidades de vivienda de muchas familias, por el contrario ha supuesto una elevación de los precios de las viviendas libres, lo que ha contribuido a dificultar el acceso a la vivienda a un segmento de población especialmente sensible a este incremento de precios: los jóvenes.

Conscientes de esta situación y con el ánimo de contribuir a solventarla, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, BSCH y BBVA, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario, diseñando además un conjunto de nuevas medidas que potenciaran las ayudas específicas que ya contemplaba el Plan de Vivienda 2002-2005

El citado Plan de Vivienda Joven ha sido capaz de generar y destinar más de 500.000 metros cuadrados de suelo a las políticas de vivienda para jóvenes en la Comunidad Autónoma.

Actualmente son 30 los municipios en los que se está desarrollando el Plan de Vivienda Joven, bien sea en virtud de Convenios o en suelo propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo, lo que supone la gestión de alrededor de 7.000 viviendas para jóvenes, en distintas fases de desarrollo.

Además y como respaldo de la Administración Regional a la iniciativa privada, se han establecido una serie de Convenios Urbanísticos con el objetivo de fomentar las viviendas protegidas. En esta línea se formalizó un Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Sociedad Cooperativa Joven Futura que permitirá la construcción de 2.000 viviendas protegidas en un nuevo sector, de las cuales esta Cooperativa desarrollaría más de 1.000 para jóvenes menores de 35 años.

Igualmente, en mayo de 2004, se constituyó la Sociedad Nueva Vivienda Joven S.L., con participación de la propia Comunidad Autónoma junto a promotores, constructores y la entidad financiera Cajamurcia, a través de su sociedad participada Summa Inversiones Inmobiliarias, con un proyecto inicial de 1.300 viviendas protegidas para jóvenes en Sangonera La Verde y 150 en Molina de Segura.

Estas iniciativas se complementaron con otras de carácter normativo, como la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia y la modificación de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, por Ley 2/2004, de 24 de mayo que dio lugar al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Agotada su vigencia, el Plan de Vivienda Joven 2002-2005 está cumpliendo eficazmente el objetivo que se marcó y, ante estos resultados satisfactorios se entiende necesario mantener la línea de actuación iniciada.

Así, como culminación del esfuerzo de todos los agentes implicados en el proceso constructivo con fecha de 27 de enero del presente año se firmó el "Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios, Federación de empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, C.A.M, Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., con fecha 21 de febrero de 2006 se firmó una Addenda a dicho Acuerdo por el que se incorporaban al mismo el Banco de Valencia, La Caixa y Banco Popular, para facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda".

Con el mismo se pretenden implementar los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008 en lo que se refiere específicamente a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, instrumentándose un sistema de medidas dirigidas a incrementar la oferta de viviendas para jóvenes, con la participación de todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

**Primera.-** El Ayuntamiento de Albudeite con fecha 24 de febrero de 1994 cedió a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un inmueble de naturaleza urbana con una superficie de 3.990 m<sup>2</sup>, ubicado en la antigua estación de R.E.N.F.E. de esa localidad, en virtud de la escritura de cesión gratuita, n.º de protocolo 667, ante el notario D. Antonio Deltoro López con destino a la construcción de Viviendas de Promoción Pública en dicha localidad. La referida parcela tiene la descripción siguiente:

“Bien inmueble de naturaleza urbana, sito en la antigua estación de R.E.N.F.E., de Albudeite. Tiene una superficie de tres mil novecientos noventa metros cuadrados, cuyos linderos son; Norte, Juan María Sandoval García; Sur, Juan María Sandoval García, Gaspar Pérez García, José Chico Hernández y Joaquín Ripoll Lisón e Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite; Este, R.E.N.F.E. y Oeste, R.E.N.F.E. e Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite.”

En la finca segregada se construyeron 28 Viviendas de Promoción Pública, resultando un sobrante sin construir de 1.260 m<sup>2</sup>.

**Segunda.-** De conformidad con el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las Entidades Locales ( B.O.E. n.º 147 de 07/07/1986) en su artículo 111 se establece que los bienes cedidos se destinarán a los fines establecidos en el acuerdo de cesión, si en el plazo máximo de 5 años no se hubiera cumplido el fin o dejasen de serlo posteriormente, éstos revertirán, en su caso, al patrimonio de la entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones, existiendo un derecho de reversión a favor del Ayuntamiento de Albudeite de la parte sobrante de la finca descrita en la Cláusula Primera.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Albudeite, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a aportar la parcela objeto de la reversión sita en la avenida de la Estación de R.E.N.F.E., con una superficie de 1.260 m<sup>2</sup>, de uso residencial, apta para la construcción de viviendas, poniendo a disposición del Instituto de Vivienda y Suelo la parcela descrita para los fines expuestos.

**Cuarta.-** Una vez tramitada la reversión, el Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a convocar concurso público, para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la promoción, sobre esas parcelas, de cada grupo de viviendas de protección pública acogidos a los beneficios del Plan de Vivienda Joven 2005-2008.

**Quinta.-** Una vez resuelto el concurso, el Instituto de Vivienda y Suelo formalizará contrato administrativo con el promotor que haya resultado adjudicatario, en el que se reflejarán los derechos y obligaciones de las partes respecto del efectivo cumplimiento del objeto del contrato, que se regirá en todo caso por las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, por lo dispuesto en la Ley 1/1999, de 17 de febrero, del Instituto de Vivienda y Suelo, y el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia y demás disposiciones de general aplicación.

**Sexta.-** El Ayuntamiento de Albudeite en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la firma del contrato del adjudicatario con el Instituto de Vivienda y Suelo, formalizará escritura pública de compraventa de los solares resultantes con aquél, por importe del 15 % del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

**Séptima.-** La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

**Octava.-** Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

**Novena.-** El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de la obra.

**Décima.-** Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Albudeite, **Joaquín Martínez García**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

### 15976 Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia en el marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2005-2008.

En Murcia, a 22 de marzo de 2006

#### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud del artículo 9.1.c y 5.1.c de

la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Miguel Navarro Molina, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, autorizado para este acto por Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en sesión ordinaria celebrada con fecha 27 de febrero de 2006.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

#### **Antecedentes**

En la Región de Murcia la intensa actividad registrada en el sector de la vivienda ha creado y sostenido unos positivos niveles de actividad y empleo sectorial que ha contribuido a satisfacer las necesidades de vivienda de muchas familias, por el contrario ha supuesto una elevación de los precios de las viviendas libres, lo que ha contribuido a dificultar el acceso a la vivienda a un segmento de población especialmente sensible a este incremento de precios: los jóvenes.

Conscientes de esta situación y con el ánimo de contribuir a solventarla, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, BSCH y BBVA, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario, diseñando además un conjunto de nuevas medidas que potenciaran las ayudas específicas que ya contemplaba el Plan de Vivienda 2002-2005.

El citado Plan de Vivienda Joven ha sido capaz de generar y destinar más de 500.000 metros cuadrados de suelo a las políticas de vivienda para jóvenes en la Comunidad Autónoma.

Actualmente son 30 los municipios en los que se está desarrollando el Plan de Vivienda Joven, bien sea en virtud de Convenios o en suelo propiedad del Instituto de Vivienda y Suelo, lo que supone la gestión de alrededor de 7.000 viviendas para jóvenes, en distintas fases de desarrollo.

Además y como respaldo de la Administración Regional a la iniciativa privada, se han establecido una serie de Convenios Urbanísticos con el objetivo de fomentar las viviendas protegidas. En esta línea se formalizó un Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Sociedad Cooperativa Joven futura que permitirá la construcción de 2.000 viviendas protegidas en un nuevo sector, de las cuales esta Cooperativa desarrollaría más de 1.000 para jóvenes menores de 35 años.

Igualmente en mayo de 2004 se constituyó la Sociedad Nueva Vivienda Joven S.L., con participación de la propia Comunidad Autónoma junto a promotores, constructores y la entidad financiera Cajamurcia, a través de

su sociedad participada Summa Inversiones Inmobiliarias, con un proyecto inicial de 1.300 viviendas protegidas para jóvenes en Sangonera La Verde y 150 en Molina de Segura.

Estas iniciativas se complementaron con otras de carácter normativo, como la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia y la modificación de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, por Ley 2/2004, de 24 de mayo que dio lugar al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Agotada su vigencia, el Plan de Vivienda Joven 2002-2005 está cumpliendo eficazmente el objetivo que se marcó y, ante estos resultados satisfactorios se entiende necesario mantener la línea de actuación iniciada.

Así, como culminación del esfuerzo de todos los agentes implicados en el proceso constructivo con fecha de 27 de enero del presente año se firmó el "Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios, Federación de empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, C.A.M, Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.CH y B.B.V.A., incorporándose con posterioridad, mediante Addenda firmada el 21 de febrero, el Banco Popular, Banco de Valencia y La Caixa, para facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda".

Con el mismo se pretenden implementar los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008 en lo que se refiere específicamente a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, instrumentándose un sistema de medidas dirigidas a incrementar la oferta de viviendas para jóvenes, con la participación de todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

#### **Cláusulas**

**Primera.**- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a ofertar suelo cuyo destino es la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

**Segunda.**- El Ayuntamiento de Lorca, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a destinar solares procedentes del patrimonio municipal, a construir viviendas de protección pública para jóvenes en las condiciones establecidas en el Plan Vivienda Joven.

El precio de la parcela será el 15% del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

**Tercera.-** El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a facilitar cuanta información y apoyo pueda considerarse necesaria para la materialización de los objetivos del presente Convenio.

**Cuarta.-** La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetarán a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

**Quinta.-** Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión, que se reunirá anualmente, estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

**Sexta.-** El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de las obras.

**Séptima.-** Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, **Miguel Navarro Molina**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

**15977 Convenio entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, en el marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2005-2008.**

En Murcia, a 7 de agosto de 2006.

### Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascuñana García, facultado para

este acto en virtud de los artículos 5.1.c y 9.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, D. Domingo Aranda Muñoz, autorizado para este acto por Acuerdo de Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada con fecha 2 de agosto de 2006.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

### Antecedentes

Constituye una preocupación creciente de las Administraciones Públicas contener el aumento del precio de la vivienda que se está produciendo en los últimos años y que dificulta el acceso a la misma, como bien de primera necesidad, de un sector de la población muy concreto, cuyas condiciones económicas y de edad le impiden acceder a dicho bien en condiciones normales de mercado.

Es por ello que, con el fin de potenciar las ayudas a los jóvenes menores de 35 años, con fecha 27 de enero de 2006, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, Banco Santander Central Hispano y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, incorporándose con posterioridad, mediante Addenda firmada el 21 de febrero, La Caixa, Banco Popular y Banco de Valencia, para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario.

Dicho acuerdo tenía, entre otros objetivos incrementar la oferta de suelo asequible para la promoción de viviendas protegidas y potenciar los patrimonios públicos de suelo necesario pertenecientes a sus patrimonios, para destinarlo a la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

No obstante, los Ayuntamientos que dispongan de empresas de promoción pública, potenciarán y coordinarán, junto con el Instituto de Vivienda y Suelo, todas las actuaciones de suelo y lo sacarán a concurso para que la promoción y venta se lleve a cabo por los promotores públicos y privados.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a

ofertar suelo cuyo destino es la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

**Segunda.**- El Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a destinar los solares procedentes del patrimonio municipal, para construir viviendas de protección pública para jóvenes en las condiciones establecidas en el Plan de Vivienda Joven, y en concreto los pertenecientes a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, "Sociedad de Gestión de Suelo de Caravaca, S.L." cuya descripción es la siguiente :

"Parcela de terreno, sita en el término municipal de Caravaca de la Cruz, que se corresponde con la UA CR-17 de Caravaca de la Cruz, con una superficie total de suelo de 34.770 m<sup>2</sup>.

Sus linderos son los siguientes:

- Norte: Terrenos calificados en el Planeamiento como Zona 6, terrenos de la Unidad de Actuación UA CR-26 y terrenos en suelo urbano Zona 3 recayente al Barrio de Los Molinos. Traseras edificaciones camino de los Molinos, parcelas catastrales, 0077940, calle Río Argos, parcelas catastrales 0481031, 0481030, 0481029, 0481034, 0481033, 0481032, 0481013, 0481010 y calle Estación, 0782017, camino de la Estación, parcelas catastrales 0782011, 0782010 y parcela 00512 del polígono 22 del catastro de rústica.

- Sur: Terrenos de las Unidades de Actuación UA CR-13, UA CR-14, UA CR-18 y terrenos en suelo urbano Zona 6. Parcelas 101, 106, 107, 108, 109, 111, 539, 9008, 153, 155, 9011, 157, 535, 191, 9040, 194, 199, del polígono 22 del catastro de rústica de Caravaca de la Cruz.

- Este: Barranco San Jerónimo. Parcela 9013, del polígono 22 del catastro de rústica de Caravaca de la Cruz.

- Oeste: Terrenos de la UA CR-18. Parcela 101, del polígono 22 del catastro de rústica de Caravaca de la Cruz.

Esta descripción literal se refleja gráficamente en la delimitación de la unidad de actuación, representada en planos, y responde a los datos recogidos en el proyecto de expropiación.

Sobre la parcela total a expropiar se levantan los siguientes edificios:

- Edificio de viajeros en dos plantas sobre una superficie de 157,26 m<sup>2</sup> aproximadamente.

- Edificio aseos con una superficie de 31,84 m<sup>2</sup> aproximadamente.

- Muelle cerrado con una superficie de 431,89 m<sup>2</sup> aproximadamente.

- Cambio de agujas con una superficie de 416,63 m<sup>2</sup> aproximadamente.

- Depósito de aguas con una superficie de 26,05 m<sup>2</sup> aproximadamente.

La oferta de vivienda deberá realizarse a través de la mencionada Sociedad, en coordinación con el Instituto de Vivienda y Suelo; o a través de los correspondientes concursos que convocará el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la promoción sobre las parcelas de cada grupo de viviendas de protección pública acogidas a los beneficios del Plan de Vivienda Joven.

El precio de la parcela será el 15% del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

**Tercera.**- El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a facilitar cuanta información y apoyo pueda considerarse necesaria para la materialización de los objetivos del presente Convenio.

**Cuarta.**- La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

**Quinta.**- Ante el importante número de viviendas protegidas que se gestionarán con ocasión del presente Convenio y la necesidad que se deriva de garantizar una correcta gestión, tanto de la calificación y visado, como de la tramitación de las ayudas a los futuros compradores, se analizará la conveniencia de que la ventanilla única de vivienda de zona preste asistencia presencial en las dependencias que el Excmo. Ayuntamiento habilita al efecto y con la periodicidad que se determine.

**Sexta.**- Para el cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.

Dicha Comisión, que se reunirá anualmente, estará integrada por tres representantes de cada una de las Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

**Séptima.**- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de las obras.

**Octava.**- Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, **Domingo Aranda Muñoz**.

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia

### **15978 Convenio entre el Ayuntamiento de Cieza y el Instituto de Vivienda y Suelo en el marco del Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia 2005-2008.**

En Cieza, a dieciséis de mayo de 2006

#### **Reunidos**

De una parte, el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, D. Joaquín Bascuñana García, facultado para este acto en virtud de los artículos 9.1.c y 5.1.c de la Ley 1/1999, de 17 de febrero, de Creación del Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cieza, D. Antonio Tamayo González, autorizado para este acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de Cieza de fecha 28/03/2006.

Ambas partes se reconocen recíprocamente, según intervienen, capacidad legal suficiente para obligarse y acordar el presente Convenio.

#### **Antecedentes**

En la Región de Murcia la intensa actividad registrada en el sector de la vivienda ha creado y sostenido unos positivos niveles de actividad y empleo sectorial que ha contribuido a satisfacer las necesidades de vivienda de muchas familias, por el contrario ha supuesto una elevación de los precios de las viviendas libres, lo que ha contribuido a dificultar el acceso a la vivienda a un segmento de población especialmente sensible a este incremento de precios: los jóvenes.

Conscientes de esta situación y con el ánimo de contribuir a solventarla, con fecha 7 de febrero de 2003, se firmó un Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios de la Región de Murcia, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores, Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, Caja de Ahorros del Mediterráneo, Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A., para facilitar a los jóvenes el acceso a una vivienda en las mejores condiciones de precio y calidad mediante una oferta de carácter extraordinario, diseñando además un conjunto de nuevas medidas que potenciaran las ayudas específicas que ya contemplaba el Plan de Vivienda 2002-2005.

El citado Plan de Vivienda Joven ha sido capaz de generar y destinar más de 500.000 metros cuadrados de suelo a las políticas de vivienda para jóvenes en la Comunidad Autónoma.

Actualmente, son 30 los municipios en los que se está desarrollando el Plan de Vivienda Joven, bien sea en virtud de Convenios o en suelo propiedad del Instituto de

Vivienda y Suelo, lo que supone la gestión de alrededor de 7.000 viviendas para jóvenes, en distintas fases de desarrollo.

Además, y como respaldo de la Administración Regional a la iniciativa privada, se han establecido una serie de Convenios Urbanísticos con el objetivo de fomentar las viviendas protegidas. En esta línea se formalizó un Convenio con el Ayuntamiento de Murcia y la Sociedad Cooperativa Joven Futura que permitirá la construcción de 2.000 viviendas protegidas en un nuevo sector, de las cuales esta Cooperativa desarrollaría más de 1.000 para jóvenes menores de 35 años.

Igualmente en mayo de 2004 se constituyó la Sociedad Nueva Vivienda Joven S.L., con participación de la propia Comunidad Autónoma junto a promotores, constructores y la entidad financiera Cajamurcia, a través de su sociedad participada Summa Inversiones Inmobiliarias, con un proyecto inicial de 1.300 viviendas protegidas para jóvenes en Sangonera La Verde y 150 en Molina de Segura.

Estas iniciativas se complementaron con otras de carácter normativo, como la Ley 4/2003, de 10 de abril, de Regulación de los tipos aplicables en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados a las viviendas acogidas al Plan de Vivienda Joven de la Región de Murcia y la modificación de la Ley de Suelo de la Región de Murcia, por Ley 2/2004, de 24 de mayo que dio lugar al Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Agotada su vigencia, el Plan de Vivienda Joven 2002-2005 está cumpliendo eficazmente el objetivo que se marcó y, ante estos resultados satisfactorios se entiende necesario mantener la línea de actuación iniciada.

Así, como culminación del esfuerzo de todos los agentes implicados en el proceso constructivo con fecha de 27 de enero del presente año, se firmó el "Acuerdo entre la Comunidad Autónoma, Federación de Municipios, Federación de Empresarios de la Construcción, Asociación de Promotores Inmobiliarios, Colegios Profesionales de Arquitectos y Arquitectos Técnicos y Aparejadores y las entidades financieras Cajamurcia, C.A.M, Cajamar, Caja Rural Regional, B.S.C.H. y B.B.V.A, incorporándose posteriormente, mediante Addenda firmada el 21 de febrero, el Banco Popular, Banco de Valencia y La Caixa, para facilitar a los jóvenes el acceso a la vivienda".

Con el mismo se pretenden implementar los objetivos del Plan de Vivienda 2005-2008 en lo que se refiere específicamente a los jóvenes con edad inferior o igual a 35 años, instrumentándose un sistema de medidas dirigidas a incrementar la oferta de viviendas para jóvenes, con la participación de todos los agentes que intervienen de una u otra forma en el sector de la vivienda protegida.

A tal efecto y por la concurrencia de las voluntades de ambas partes, formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### Cláusulas

**Primera.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Instituto de Vivienda y Suelo de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cieza, para la realización concertada de una serie de actuaciones encaminadas a ofertar suelo cuyo destino es la construcción de viviendas de protección pública para jóvenes.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Cieza, a los efectos de incrementar la oferta de suelo para la construcción de viviendas para jóvenes dentro de las medidas contempladas en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008, se compromete a destinar solares procedentes del patrimonio municipal, a construir viviendas de protección pública para jóvenes en las condiciones establecidas en el Plan Vivienda Joven.

Dichas ofertas de suelo se realizarán a través de los correspondientes concurso públicos que convocará el Ayuntamiento de Cieza para la selección de la/s empresa/s que asumirá/n la promoción sobre la/s parcela/s de cada grupo de viviendas de protección pública acogidas a los beneficios del Plan de Vivienda Joven.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Ayuntamiento de Cieza podrá realizar, a través de la empresa pública municipal "Promociones Empresariales de Cieza, S.A.", todas las actuaciones necesarias, en coordinación con el Instituto de Vivienda y Suelo, para la promoción y venta de las viviendas que finalmente se lleven a cabo, a cuyo efecto, o bien dicha mercantil ofertará el suelo a través de los correspondientes concursos para la selección de la/s empresa/s, que asumirá/n la promoción sobre la/s parcela/s de cada grupo de viviendas de protección pública acogidas a los beneficios del Plan de Vivienda joven, o bien asumirá dicha promoción de forma directa.

El precio de la parcela será el 15% del precio máximo de venta de la totalidad de las viviendas protegidas y sus anejos vinculados, más IVA, impuestos y gastos aplicables a la transmisión.

**Tercera.-** El Instituto de Vivienda y Suelo se compromete a facilitar cuanta información y apoyo pueda considerarse necesaria para la materialización de los objetivos del presente Convenio.

**Cuarta.-** La/s promoción/es resultante/s de este Convenio se sujetará/n a las peculiaridades de precio, características y calidad señaladas en el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo, todos los beneficios que se deriven del Plan de Vivienda Joven serán compatibles con el Plan de Vivienda y Suelo 2005-2008.

**Quinta.-** Se constituirá una Comisión Mixta para el seguimiento del cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio y para la resolución de los problemas de interpretación del mismo.

Dicha Comisión, que se reunirá anualmente, estará integrada por tres representantes de cada una de las

Administraciones colaboradoras, cuya composición se determinará una vez suscrito el presente Convenio.

**Sexta.-** El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de los beneficios contemplados en el Plan de Vivienda Joven 2005-2008 o hasta la finalización de las obras.

**Séptima.-** Las controversias que puedan surgir en relación con el presente Convenio quedarán sujetas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio, y para que conste y surta efecto lo firman y rubrican, en triplicado ejemplar, en la fecha y lugar al inicio referidos.

El Presidente del Instituto de Vivienda y Suelo, **Joaquín Bascuñana García**.—El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Cieza, **Antonio Tamayo González**.

## 4. ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura y Agua

#### **15890 Anuncio por el que se notifica acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.**

En uso de las competencias atribuidas por el Decreto 62/2004, de 2 de julio, y Decreto 5/1986, de 24 de enero, el Ilmo.Sr. Director General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora del mismo a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentadas sin efecto las notificaciones, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

**N.º Exp.; Nombre y Apellidos; D.N.I.; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción.**

N.º Exp.: 77/06

Denunciado/a: Eugenio Guillamón Gálvez

DNI/NIF: 74.316.115-X

Localidad: Alcantarilla (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la licencia y en lugar prohibido.

Precepto infringido: Art. 18 a) y c) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo.

Fecha infracción: 29-7-2006

Fecha A. Iniciación: 2-10-2006

Sanción: 30,00 Euros

N.º Exp.: 83/06

Denunciado/a: Francisco García Vera

DNI/NIF: 52.807.459-B

Localidad: Alhama de Murcia (Murcia)

Hechos: Transporte de productos pesqueros de talla antirreglamentaria.

Precepto infringido: Art. 99 c) de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

Fecha infracción: 17-8-2006

Fecha A. Iniciación: 1-9-2006

Sanción: 1.000,00 Euros

Cartagena, 17 de noviembre de 2006.—La Instructora,  
**Irene Bas Carrera.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**15893 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por la que se resuelve el recurso interpuesto por D.ª Asunción Rizo Campos contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de indemnización económica de percepción única y no periódica en función del tiempo de privación de libertad como consecuencia de los supuestos contemplados en la Ley de Amnistía.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a los herederos de D.ª Asunción Rizo Campos con último domicilio conocido C/ Barranco, 5-2 30203 Cartagena (Murcia), de cuyo fallecimiento se tiene constancia por el aviso de Recibo de la empresa encargada del correo que, mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 10 de octubre de 2006, Desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., de fecha 1 de junio de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 21 de noviembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social,  
**Consantino Sotoca Carrascosa.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**15894 Edicto por el que se notifica la Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social relativo a Recurso de Alzada interpuesto por D.ª Consuelo Martínez Jover contra Resolución dictada por la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia sobre denegación de Ayuda Económica para Personas Mayores.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se hace saber a D.ª Consuelo Martínez Jover cuyo último domicilio conocido es c/ Nueva San Antón, 27, 5º A 30009 Murcia que mediante Orden de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social se ha dispuesto, en fecha 3 de octubre de 2006, desestimar el recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección del I.S.S.O.R.M., de fecha 27 de julio de 2005, confirmando la misma en todos sus términos por considerarla ajustada a Derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que la Orden que se cita, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Trabajo y Política Social, sita en Avda. de la Fama, 3-5.ª planta, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el

día siguiente al de la notificación, según disponen los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime oportuno.

Murcia, 22 de noviembre de 2006.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Constantino Sotoca Carrascosa**.

## Consejería de Trabajo y Política Social

I.S.S.O.R.M.

### 15897 Tramitación de pensión no contributiva.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Subdirección de Pensiones, Ayudas y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 26 de octubre de 2006.—El Jefe de Servicio de Pensiones, **Juan José Gambín Robles**.

### ANEXO I

#### Solicitantes de P.N.C. de Invalidez que no han aportado la documentación requerida.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
759-I/2006	CARLOS FERNANDEZ AMADOR C/VELASCO,8-5ºD 30006-PUENTE TOCINOS MURCIA	33.496.104	<p>1.- Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido cinco años en España, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia.</p> <p>2.- El Ayuntamiento de Murcia nos certifica que causó alta con fecha 15 de septiembre de 2005. Figura empadronado junto a Rosenda Fernández Fernández, Ramón Amador Torres, Concepción Amador Fernández, Luís Amador Fernández y Magdalena amador Fernández. Deberá justificar la relación de parentesco que les une, de ser familiares directos, y de convivir realmente con usted, deberá remitirnos: copias compulsadas de los DNI, y de las nóminas de este año si trabajan así como copia de la renta de 2005. De no vivir con usted, deberá igualmente justificar su residencia mediante certificado del Ayuntamiento donde residan, copia del libro de familia de estar casado, contrato de trabajo, de alquiler, recibos de luz, agua, teléfono, etc., a nombre de ellos. Sus hijos Miguel y Rosendo no figuran empadronados con usted, deberá justificar si residen realmente en su domicilio.</p> <p>3.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente a efectos de domiciliación bancaria, expedida a nombre del solicitante en la región de Murcia.</p>

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
814-I/2006	CANDIDA FERNANDEZ FERNANDEZ C/PINTOR JOAQUIN,13-1º D 30009-MURCIA	22.450.368	1.- Certificado de empadronamiento del solicitante, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, acreditando haber residido cinco años en España, de los cuales dos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la solicitud y justificando su domicilio actual en la provincia de Murcia. 2.- El Ayuntamiento de Murcia nos certifica que no figura empadronado en esta ciudad. 3.- Ud en el año 2004 obtuvo unos ingresos de 724,52 €, y en el año 2005 de 3.016,76 € derivados de rendimiento del trabajo, y no consta de alta en Seg. Social. Deberá justificar la procedencia de los mismos y los obtenidos hasta la fecha ( año 2006).

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
547-I/2006	ROSA MARIN CAYUELA PARAJE FONTANARES, 22 30817-LORCA MURCIA	23.150.876	1.- Se le reitera la Sentencia de Separación o Demanda de Separación o Divorcio y de las Medidas Provisionales, establecidas o Convenio Regulador de ROSA MARIN CAYUELA, así como justificación documental de la pensión que le abona su ex cónyuge por separación o divorcio. Lo aportado no se corresponde con lo solicitado.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
873-I/2006	AJMI SAID C/ANTONIO MACHADO,14 30600-ARCHENA MURCIA	X4349586	1.- Deberá acreditar 5 años de residencia legal en España o país de la Unión Europea, de los cuales 2 han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores al 07-09-2006, mediante certificado expedido por la Oficina Única de Extranjeros. El Ayuntamiento de Archena informa que Ud se inscribió en ese padrón el 27-07-2001, no habiendo efectuado la renovación. 2.- Deberá acreditar cinco años de residencia en España o país de la Unión Europea, de los cuales los dos últimos han de ser consecutivos e inmediatamente anteriores al 07-09-2006, mediante certificado de empadronamiento del ayuntamiento donde haya residido. Deberá justificar asimismo, su residencia en la región de Murcia acompañada de volante de empadronamiento colectivo.

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
634-I/2006	M <sup>a</sup> BELEN MALPESA MORENO PS ESPEJO, 64-2º IZDA 30710-LOS ALCAZARES MURCIA	26.227.113	<p>1.- Fotocopia compulsada del DNI de los familiares que conviven con el solicitante: ANTONIO MALPESA MORENO..</p> <p>2.- Fotocopias de las nóminas para los periodos y personas relacionadas.- (Periodo: Año 2006): MARIA BELEN MALPESA.</p> <p>3.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: MARIA BELEN MALPESA MORENO.</p> <p>4.- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante sin caducar.</p>

EXPTE.	NOMBRE/APELLIDOS ÚLTIMO DOMICILIO	D.N.I./N.I.E.	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
575-I/2006	KONYUKHOVA LILIYA C/GENARO PEREZ, 5-1º 30740-S.PEDRO PINATAR MURCIA	X3490338	<p>1.- Deberá aportar permiso de residencia sin caducar de: LILIYA KONYUKHOVA.</p> <p>2.- La cuenta corriente que usted nos aporta no es válida, ya que debe ser de una entidad bancaria de la región de Murcia.</p> <p>3.- Ud figura empadronada con Tkach Fayina, Tkach Víctor, Gkach Vitas y Konyukhova Anzhelika, deberá justificar la relación de parentesco que les une, de ser familiares directos y vivir realmente con usted deberá justificar sus ingresos mediante copia de las nóminas de este año 2006, INEM, etc., al igual que aportar copias compulsadas de sus NIE. Si no conviven con usted deberá igualmente justificar su residencia aportando certificado de empadronamiento de los Ayuntamientos donde residan, libro de familia si están casados, contratos de trabajo, de alquiler, recibos de luz, agua, teléfono, etc, a sus nombres.</p> <p>4.- Ud. Causa alta en el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar con fecha 3-8-2001, deberá acreditar además una residencia en España u otro país de la Unión Europea de al menos 2 meses y 5 días anteriores al 3 de agosto de 2001, mediante certificado de empadronamiento del ayuntamiento correspondiente.</p> <p>5.- Deberá declarar el nombre completo de sus padres.</p>

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Tribunal de Cuentas

Sección de Enjuiciamiento - Departamento Tercero

#### 15883 Procedimiento de reintegro por alcance n.º C-115/06-0.

El Director Técnico del Departamento 3.º y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance n.º C-115/06-0, en méritos a lo acordado en Providencia del Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, de fecha 20 de noviembre de 2006, y para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 68.1, en relación con el 73.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, reguladora del Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.

Hace saber: Que en este Tribunal, se sigue procedimiento de reintegro por alcance n.º C-115/06-0, del ramo de EE.LL. (Ayuntamiento de Los Alcázares), Murcia, como consecuencia de presuntas irregularidades en la adjudicación de una parcela de propiedad municipal sita en el Plan Parcial "La Dorada", que habrían ocasionado un menoscabo en los fondos municipales.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid, a veintiuno noviembre de dos mil seis.—El Director Técnico, Secretario del procedimiento, Sr. Navarro Corbacho.- Firmado y rubricado.

#### Primera Instancia número Seis de Murcia

#### 15857 Ejecución hipotecaria 347/2006.

N.I.G.: 30030 1 0600320/2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 347/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador: Joaquín Martínez-Abarca Muñoz.

Contra: Sildacon 99, S.L

Doña Concepción Martínez Parra, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 347/2006 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Sildacon 99, S.L., sobre ejecución hipotecaria, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca Registral N.º 10.049, Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º 7 de Murcia, al Libro 136, Folio 182, Inscripción 2, con un valor a efectos de subasta de 47.054,44 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Juan Carlos I, N.º 59. Edif. Torre Dimóvil, 40 Dcha. el día 22 de febrero de 2007 a las 10.00 horas.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado .

Las condiciones de la subasta que constan en edicto fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado en el lugar de su sede arriba expresado, donde podrá ser consultado.

En Murcia a 30 de octubre de 2006.—El/La Secretario.

#### De lo Social número Cinco de Murcia

#### 15901 Ejecución número 158/2005.

#### Cédula de notificación

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 158/2005 (y acumuladas 160/05, 163/05 y 164/05) de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Josefa Martínez Sánchez, Inmaculada Nicolás Martínez, Dorothea Pérez Meseguer y Pilar Hernández Nortes y trece más contra la empresa Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L., se ha dictado la siguiente:

#### Auto

En Murcia, 14 de noviembre de 2006.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandantes Josefa Martínez Sánchez, Inmaculada Nicolás Martínez, Dorothea Pérez Meseguer y Pilar Hernández Nortes y trece más, se dictó resolución judicial despachando ejecución el 15-noviembre-05. El mismo día se dictó auto despachando ejecución en la pieza 160/05 así como auto de acumulación de esta última a la presente; con fecha 24-noviembre-05 se dictaron autos despachando ejecución en las piezas 163/05 y 164/05, así como auto de acumulación de estas últimas a la presente; todo ello para cubrir un total de 52.535,15 euros en concepto de principal más 9.193,65 euros para intereses y costas.

**Segundo:** Desconociéndose la existencia de bienes al haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la averiguación de bienes, efectuadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 248 LPL, se dio traslado a la parte actora, así

como al Fogasa para que designasen bienes o derechos susceptibles de embargo sin que transcurrido el plazo de quince días hayan efectuado alegación alguna.

#### Razonamientos jurídicos

**Primero.-** Disponen los artículos 248 y 274 de la L.P.L. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

#### Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L. en situación de insolvencia total por importe de 52.535,15 euros de principal más 9.135,65 euros previstos para intereses y costas; insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El Magistrado/a-Juez.-El Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Importación de Cítricos Senda Alquerías, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia, 14 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

### De lo Social número Cinco de Murcia

#### 15903 Demanda 830/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005238/2006

07410

N.º Autos: Demanda 830/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Danail Alexandrov Danailov.

Demandado: Fogasa, Sebastián Constru 2006 S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Danail Alexandrov Danailov contra Fogasa, Sebastián Constru 2006 S.L., en reclamación por Ordinario, registrado con el n.º 830/2006 se ha acordado citar a Sebastián Constru 2006 S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero del 2007 a las 12.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Sebastián Constru 2006 S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 9 de noviembre de 2006.—El/La Secretario Judicial.

### De lo Social número Cinco de Murcia

#### 15904 Demanda 808/2006.

N.I.G.: 30030 4 0005104/2006

07410

N.º Autos: Demanda 808/2006.

Materia: Seguridad Social .

Demandante: Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo.

Demandado: Patricio Ibáñez Álvarez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Pedro Ignacio Ibáñez Jorquera

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario de lo Social número Cinco de Murcia .

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Fremap Mutua de Accidentes de Trabajo contra Patricio Ibáñez Álvarez, INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Pedro Ignacio Ibáñez Jorquera, en reclamación por

Seguridad Social, registrado con el número 808/2006 se ha acordado citar a Patricio Ibáñez Álvarez y Pedro Ignacio Ibáñez Jorquera, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de enero del 2007 a las 11.15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 5 sito en Ronda Sur-Esquina Senda Estrecha debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes /comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Patricio Ibáñez Álvarez y Pedro Ignacio Ibañez Jorquera, se expide la presente cédula para su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia a 16 de noviembre 2006.—La Secretario Judicial.

## De lo Social número Cinco de Murcia

### 15906 Procedimiento ejecución 150/2006.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 150/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Kleber Antonio Chanatai Pérez contra la empresa Estan Reder Obras S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta de Auto S.S.<sup>a</sup> Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a veintisiete de octubre de dos mil seis.

#### Hechos

**Primero:** En el presente procedimiento seguido entre don Kleber Antonio Chanatai Pérez como demandante y Estan Reder Obras, S.L., como demandada consta sentencia de fecha 16 - Junio - 06 condenando a esta última.

**Segundo:** Que dicha resolución es firme.

**Tercero:** Que por la parte demandante se ha solicitado que se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

#### Razonamientos jurídicos

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículo 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo.- La ejecución del título habido en este procedimiento, sea sentencia o acto de conciliación (artículos. 68 y 84.4 LPL) se iniciará a instancia de parte y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 de la LPL).

Tercero.- Si el título que se ejecuta condenase al pago de cantidad líquida y determinada, se procederá siempre y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado al embargo de sus bienes en cuantía suficiente, sólo procediendo la adecuación del embargo al orden legal cuando conste la suficiencia de los bienes embargados (artículos. 235.1 y 252 de la LPL, y 592 y concordantes de la LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Dispongo:

Despachar la ejecución en vía de apremio solicitada por don Kleber Antonio Chanatai Pérez contra Estan Reder Obras, S.L y se decreta, sin previo requerimiento, el embargo de bienes de la parte ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.221,73 euros de principal más 213,00 euros para costas e intereses que se presupuestan, sin perjuicio de ulterior y definitiva liquidación.

Para su efectividad, practíquense las siguientes diligencias:

Primero: Requiérase al deudor para que efectúe manifestación acerca de los bienes o derechos de que sea titular, con la precisión necesaria. Deberá, en su caso, indicar las personas que ostentan derechos sobre sus bienes y si estos están sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. En el caso de que los bienes estén gravados con cargas reales, deberá asimismo manifestar el importe del crédito garantizado, y en su caso, la parte pendiente de pago.

Adviertase al deudor que, de no atender al requerimiento, podrá imponérsele un apremio pecuniario por cada día de atraso, en las condiciones establecidas en el artículo 239.

Segundo: Practíquese diligencia de embargo sobre bienes o derechos del deudor en cuantía suficiente para cubrir el importe de lo adeudado, siguiéndose el orden es-

tablecido en el artículo 592 de la L.E.C. y depositándose los bienes embargados conforme a derecho, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión Judicial que haya de practicar el embargo, la cual queda facultada para entrar en el local de negocios o vivienda particular y para requerir, en su caso, el auxilio de la Fuerza Pública.

Tercero: Sin perjuicio de todo ello, oficiase al Ayuntamiento, Registro de la Propiedad, Jefatura Provincial de Tráfico, Decanato de los Juzgados de esta ciudad y Centro de Gestión Catastral del domicilio del apremiado, a fin de que faciliten la relación de bienes o derechos del mismo de que tenga constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Contra el presente Auto no cabe recurso alguno.

Conforme:

El Magistrado/a-Juez El Secretario/a Judicial

Y para que le sirva de Notificación en legal forma a Estan Reder Obras, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

En Murcia a trece de noviembre de dos mil seis.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretario Judicial.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Alhama de Murcia

#### 15854 Adjudicación de obras.

##### 1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

##### 2.- Objeto del contrato: Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

“Edificio Vivero de Empresas para Mujeres”. Cofinanciado con fondos FEDER

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación: 590.682,67 euros.

##### 5.- Adjudicación:

Fecha: 25 de octubre de 2006

a) Contratista: Conducciones Hidráulicas y Carreteras, S.A.  
CIF: A-73098816

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 516.847,34 euros.

Fecha Edicto Licitación: 26 de septiembre de 2006, n.º 223

Murcia, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

### Alhama de Murcia

#### 15855 Adjudicación de obras.

##### 1.- Entidad adjudicadora:

Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

##### 2.- Objeto del contrato:

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto:

“Campo de Césped Artificial en Polideportivo Bajo Guadalentín”

##### 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma adjudicación: Concurso.

##### 4.- Presupuesto base de licitación: 460.000,00 euros.

##### 5.- Adjudicación:

Fecha: 25 de octubre de 2006

a) Contratista: UTE Resultante de Calidad Deportiva, S.L., y Pavimentos Asfálticos Lario, S.L.

CIF: B-30476543 y B-30115372, respectivamente.

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 395.535,82 euros.

Fecha Edicto Licitación: 16 de agosto de 2006, n.º 188

Alhama de Murcia, 27 de octubre de 2006.—El Alcalde, Juan Romero Cánovas.

### Beniel

#### 15957 Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la U.A. 1 Zona 1.ª de las NN.SS. de Beniel.

Por Resolución n.º 227/06, de 23 de noviembre, esta Alcaldía ha resuelto aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación 1, Zona 1.ª de las NNSS, encargado por la Junta de Compensación de los terrenos afectados, y redactado por el Arquitecto D. Manuel Hernández Jiménez.

En cumplimiento de lo previsto en el DL 1/2005, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública el acuerdo de aprobación inicial, por plazo de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en el B.O.R.M., a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento, y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

Beniel a 24 de noviembre de 2006.—El Alcalde-Presidente, Pedro Coll Tovar.

## Cartagena

**15968 Aprobar lista provisional de admitidos y excluidos para varias plazas de Personal de Oficios de este Ayuntamiento.**

Por Decreto del Concejal Delegado de Personal de fecha 10 de noviembre de dos mil seis, y en relación con el expediente de convocatoria para cubrir varias plazas de Personal de Oficios de la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a proveer unas por promoción interna y otras mediante concurso-oposición libre, se dispuso lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo, siendo éstos últimos los siguientes ordenados alfabéticamente:

## EXCLUIDOS:

## PROMOCION INTERNA: OFICIALES DE JARDINERÍA

	Causas Excl.	
1. García Mulero, Andrés	3	2899980
2. Rivas López, Antonio	1	22932871
PROMOCION INTERNA: OFICIAL DE MANTENIMIENTO		
1. Rodríguez Sánchez, Rafael	1	22951565
TURNO LIBRE: AYUDANTE DE MANTENIMIENTO		
1. Gallego Cayuela, Galileo	3	23018327
2. Jiménez Sánchez, Santiago	3	3012257
3. Liarte Moreno, Lázaro	3	3043228
4. Méndez Liarte, Florencio	3	3035464
5. Ramos Sánchez, Pablo Antonio	3	2968610
6. Ros Ruiz, Antonio	2	3003827
7. Ros Ruiz, Salvador	2	3002383

## Causas Exclusión:

1. No ostentar la categoría requerida para la promoción interna.

2. Presentar instancia fuera de plazo.

3. No abonar derechos de examen ni aportar certificación del INEM

Las listas completas de admitidos y excluidos se encuentran expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la página web municipal [www.cartagena.es](http://www.cartagena.es), y depositadas en el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, lugares donde pueden ser consultadas por todos los interesados. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de esta lista en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para

subsanan, si es posible, los defectos de sus solicitud, transcurrido el cual sin haberse formulado reclamación alguna pasará aquélla a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el Tablón de Edictos y en la página web municipal.

SEGUNDO.- El Tribunal Calificador quedará constituido como sigue:

## PRESIDENTE:

Titular: D.ª M.ª Dolores Soler Celdrán.

Suplente: D. Enrique Pérez Abellán.

## VOCALES:

\* En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: D. Francisco José Medina Montserrate.

Suplente: D. Juan Antonio Hernández Balsalobre.

\* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Vicente Villar Conesa.

Suplente: D. Enrique Romero Martínez.

\* Como funcionarios de carrera:

Titular: D. Antonio Jiménez Rojas.

Suplente: D. Leoncio Sánchez Sáez.

\* En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Antonio García Segado.

Suplente: D. Mercedes Illán Martínez.

## SECRETARIO:

Titular: D. José M.ª Candela Lostaló.

Suplente: D.ª Andrea Sanz Brogeras.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, de 26 de noviembre, podrá promoverse por los interesados recusación contra los miembros del Tribunal en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- El Tribunal calificador se reunirá el día 28 de febrero de 2007, a las 10,00 horas, en la Concejalía de Infraestructuras, sita en la sexta planta amarilla del Edificio Administrativo, a fin de realizar la valoración de méritos descrita en la fase de concurso prevista en la convocatoria.

El primer ejercicio de la fase de oposición, de carácter teórico y eliminatorio, tendrá lugar el día 12 de marzo de 2007, a partir de las 12,00 horas, en el Aula de Exámenes de la UNED, sita en la C/ Ingeniero La Cierva de Cartagena.

Cartagena, 10 de noviembre de 2006.—El Concejal Delegado de Personal, Pedro L. Martínez Stutz.

## Fuente Álamo de Murcia

### **16099 Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º I del Suelo Urbano sin consolidar (S.U.S.C.) de Los Cánovas.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil seis, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación n.º 1 del Suelo Urbano sin consolidar (S.U.S.C.) de Los Cánovas, promovidos por la mercantil "Unión de Proyectos Inmobiliarios, S.L."

Lo que se hace publico para general conocimiento, significándole que, de conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Alamo de Murcia, 13 de noviembre de 2006.—  
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## Fuente Álamo de Murcia

### **16101 Aprobación definitiva del programa de actuación en desarrollo de la Unidad de Actuación n.º I del Suelo Urbano sin consolidar (S.U.S.C.) de Los Cánovas.**

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil seis, acordó aprobar definitivamente el programa de Actuación en de-

sarrollo de la Unidad de Actuación n.º 1 del Suelo Urbano sin consolidar (S.U.S.C.) de Los Cánovas, promovidos por la mercantil "Unión de Proyectos Inmobiliarios, S.L."

Lo que se hace publico para general conocimiento, significándole que, de conformidad con lo establecido por el art. 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99. De formularse recurso de reposición potestativo, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición o en que éste deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Fuente Alamo de Murcia, 13 de noviembre de 2006.—  
La Alcaldesa, María Antonia Conesa Legaz.

## Fuente Álamo de Murcia

### **16153 Información pública de aprobación de Procedimiento de autorización excepcional para construcción de una central solar fotovoltaica.**

Don Carlos Prieto Franco, Secretario del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia

Certifico: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día quince de noviembre de dos mil seis, entre otros, el siguiente acuerdo:

7.º- Procedimiento de autorización excepcional a instancia de don Teodoro Hernández Bernal, en representación de la mercantil Cardenal Belluga, S.L.

Se da cuenta del escrito presentado por don Teodoro Hernández Bernal, con D.N.I. n.º 22.428.396-S, en nombre y representación de la Mercantil Cardenal Belluga, S.L.,

con C.I.F. B-30593552, que lleva fecha de entrada en este Ayuntamiento del día 4 de octubre de 2006 y n.º de registro 6397, mediante el cual solicita autorización para la construcción e implantación de una Central Solar Fotovoltaica, con emplazamiento en los terrenos situados en el Paraje La Zarza de Las Palas, de conformidad con la legislación vigente y al amparo de lo preceptuado en el artículo 77 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Consta en el expediente la documentación necesaria justificativa del cumplimiento de los requisitos fijados en el presente caso.

Igualmente consta en el expediente informe favorable del Sr. Arquitecto de este Ayuntamiento.

A la vista de lo anterior, por unanimidad de los Sres. Asistentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º- Informar favorablemente la solicitud presentada por don Teodoro Hernández Bernal, con D.N.I. n.º 22.428.396-S, en nombre y representación de la Mercantil Cardenal Belluga, S.L., para la tramitación de autorización para la construcción e implantación de una Central Solar Fotovoltaica, con emplazamiento en los terrenos situados en el Paraje La Zarza de Las Palas, al amparo de lo previsto en el procedimiento regulado en el artículo 86 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

2.º- Exponer al público el expediente por plazo de veinte días, mediante anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" que los interesados puedan alegar lo que a su derecho convenga.

3.º- Finalizada dicha exposición pública, remítase el expediente completo a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Comunidad Autónoma de la Región a los efectos de su resolución definitiva.

4.º- Que se notifique este acuerdo al solicitante a los efectos oportunos.

Y, para que conste y unir el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno de la señora Alcaldesa, en Fuente Alamo de Murcia a veintinueve de noviembre de dos mil seis.—El Secretario.—V.º B.º, la Alcaldesa.

—

## Molina de Segura

### 15958 Admitidos y excluidos para 9 plazas de Oficial de Primera.

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión en propiedad, mediante el sistema de promoción interna, de 9 plazas de Oficial de Primera, va-

cantes en la plantilla de personal funcionario, cuya convocatoria ha sido publicada en el B.O.R.M. n.º 130 de 7 de junio de 2006, esta Alcaldía

#### RESUELVE:

1.º- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

#### ADMITIDOS:

<u>Apellidos y nombre</u>	<u>D.N.I.</u>
ASENSIO VIUDEZ GINÉS	23.188.983-S
CONTRERAS SÁNCHEZ TEODORO	52.816.609-F
DOLERA MARTINEZ JUAN	22.473.362-Q
FENOLL GOMEZ MIGUEL	77.511.707-M
GARCIA CANTERO JOSE	74.324.185-F
GARCIA GARCIA JUAN	48.421.864-X
LOPEZ MESEGUER ANTONIO	27.432.334-G
MARCO MEDINA PEDRO	74.291.634-R
MARTINEZ RAMON JUAN	74.298.746-Y
MARTINEZ MONTALBAN JOSE	22.460.541-L
MERLOS LOPEZ ARTURO	29.062.661-E
PINA MARIN JOSE	29.060.810-B
RUIZ MONTOYA SEBASTIAN	22.478.310-L
RUIZ NUÑEZ DIONISIO	29.058.868-R
SANCHEZ GALVEZ FRANCISCO M.	27.459.413-N
TORRANO MELLADO JESUS	77.503.367-Z

#### EXCLUIDOS:

Ninguno.

Se concede un plazo de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para reclamaciones y subsanación de defectos, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99. De no existir reclamación alguna, se considerará elevada automáticamente a definitiva, caso de haberlas, la Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

2.º- Designar a los miembros del Tribunal calificador, cuya composición será la siguiente:

#### PRESIDENTE:

Titular: D. Vicente Fernández Oliva

Suplente: D.ª Victoria Gómez Alcázar.

#### SECRETARIO:

Titular: D. José Cosme Ruiz Martínez.

Suplente: D. Francisco José Medina Ibáñez.

## VOCALES:

- En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Francisco Jiménez Rodríguez.

Suplente: D. Pedro Piñero Lorca.

- En representación de la CC.AA. de la Región de Murcia:

Titular: D. Juan José García Soto

Suplente: D. Juan Antonio Contreras Ruiz

- En representación de la Junta de Personal:

Titular: D. Miguel Gómez Beteta.

Suplente: D. Pedro Manzano Fernández.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de la expresada Ley 30/1.992, se concede un plazo de diez días para recusación de los miembros del Tribunal, a contar desde el siguiente al de la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.º- El primer ejercicio de la fase de oposición tendrá lugar el día 20 de diciembre de 2006, a las 17 horas, en el almacén municipal, debiendo presentarse los aspirantes provistos del D.N.I. y demás elementos necesarios para la realización del ejercicio.

Molina de Segura, 15 de noviembre de 2006.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

## Murcia

**15935 Convocatoria de oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de Oficial Electricista de Mantenimiento Informático.**

La Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión de 15 de noviembre de 2006, acordó convocar oposición para proveer en propiedad cuatro plazas de OFICIAL ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2006, en la plantilla de personal funcionario. La convocatoria se regirá por las siguientes

## BASES

## PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por Oposición, de cuatro plazas vacantes de OFICIAL ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO, en la plantilla de personal funcionario, dos correspondientes a la Gerencia de Urbanismo y otras dos a este Ayuntamiento, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo D, Código de Puesto 616, del vigente Catalogo de Puestos, incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2006, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: D (según art.º 25 de la Ley 30/84)

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: OFICIAL ELECTRICISTA DE MANTENIMIENTO INFORMÁTICO

SEGUNDA.- PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA.- PARTICIPACION EN LA CONVOCATORIA

A. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la Oposición será necesario:

-Ser español.

-Tener cumplidos los 18 años de edad.

-Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Bachiller Elemental, Enseñanza Secundaria Obligatoria-LOGSE, Formación Profesional de primer grado ó equivalente.

-No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, ó a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que aspira. A tal efecto, quienes superen las pruebas serán sometidos a reconocimiento por los servicios municipales antes del nombramiento.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

## B. INSTANCIAS

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Excmo. Ayuntamiento, serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de la misma, y adjuntando el resguardo del ingreso de 9'00 euros, en concepto de derechos de examen en la Cuenta 0030.8630.56.0004599271 de BANESTO (Sucursal Glorieta de España, Murcia).

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen:

A) las personas que acrediten con certificación del organismo oficial competente;

1. Ser demandantes de empleo y encontrarse en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

2. No haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales, durante el citado plazo.

3. Carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional.

B) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

#### C. ADMISION DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Junta de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Región con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios. Las reclamaciones contra las listas de admitidos serán resueltas mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

#### CUARTA.- TRIBUNAL

La composición del Tribunal quedará constituida como seguidamente se especifica y sus miembros serán designados mediante Decreto por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

Presidente:

-La Presidencia del Tribunal corresponderá al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o persona en quien delegue.

Vocales 1, 2 y 3:

-Tres funcionarios del Ayuntamiento, designados en función de su especialización, a propuesta de la Concejalía de Personal.

Vocal 4:

-Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 5:

-Vocal propuesto por la Junta de Personal.

Vocal-Secretario:

-El Director de la Oficina del Gobierno Municipal o funcionario en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener un nivel de titulación igual o superior al exigido para la/s plaza/s a cubrir, debiendo respetarse, en lo posible, el principio de especialización.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal se fijan las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y Resolución de 3 de enero de 2006, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, por la que se revisa el importe de las indemnizaciones establecidas en el mismo.

El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas.

#### QUINTA.- PRUEBAS SELECTIVAS

##### A. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra Z, siendo convocados en único llamamiento, por lo que deberán optar por uno sólo de ellos si se originara incompatibilidad horaria en la práctica de los ejercicios de distintas pruebas selectivas.

Para el desarrollo de la fase de Oposición, y siempre que las características de los ejercicios a realizar lo permitan, el Tribunal, en aplicación del Acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento de 28 de octubre de 1993, procurará garantizar el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Glorieta de España, 1, segunda planta.

##### B. FASE DE OPOSICION

Los ejercicios de la fase de Oposición consistirán en lo siguiente:

###### Primer Ejercicio

Contestar por escrito a un cuestionario tipo test, con respuestas alternativas, relacionado con el contenido del temario que se adjunta como anexo a las presentes bases. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

###### Segundo Ejercicio

Contestar por escrito a los supuestos teórico-prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a materias propias de las funciones asignadas al puesto de trabajo y de acuerdo con el temario de la parte específica. La duración de este ejercicio será determinada por el Tribunal.

###### Tercer Ejercicio

Consistirá en la realización de un supuesto de carácter práctico referido a tareas propias del cometido de mantenimiento-instalación de dispositivos informáticos, preparado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y con la duración que sea estimada asimismo por el Tribunal.

##### C. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo preciso alcanzar cinco puntos en cada uno de ellos para ser aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez puntos.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tri-

bunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

En el segundo ejercicio, para el caso de que esté compuesto de varios supuestos y éstos no se realicen de forma conjunta, podrán para cada uno de ellos y a criterio del Tribunal, ser eliminatorios, siendo calificados de cero a diez puntos, debiéndose obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno. En este caso, la calificación del ejercicio, será la media aritmética o ponderada, a criterio del Tribunal, de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los supuestos constituyentes del mencionado ejercicio.

#### D. CALIFICACIÓN DEFINITIVA

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### SEXTA.- RELACION DE SELECCIONADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Con la puntuación individualizada obtenida en el conjunto de los ejercicios, se procederá a determinar la calificación definitiva de los aspirantes, y su orden de prelación.

Terminada dicha calificación, el Tribunal hará pública, por orden de puntuación, la relación de seleccionados, y elevará dicha relación al Excmo. Sr. Alcalde, al objeto de que se lleve a cabo el nombramiento correspondiente.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, aportarán ante esta Administración, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la resolución sobre la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado no presentaran la documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

En el supuesto de tener la condición de funcionario público, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Ayuntamiento de Murcia podrá constituir una lista de espera para las contrataciones temporales que puedan surgir correspondientes a la categoría objeto de esta Convocatoria.

#### SEPTIMA.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

#### OCTAVA.- RECURSOS

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

#### ANEXO

#### TEMARIO

#### PARTE GENERAL

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes de los españoles contenidos en la Constitución. La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Ejecutivo. El Poder Judicial.

Tema 2.-El acto administrativo: concepto, clases, forma, la invalidez del acto administrativo. El procedimiento administrativo común: fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La revisión de actos administrativos en vía administrativa. Cómputo de plazos.

Tema 3.-Organización territorial del Estado. El Municipio: concepto y elementos del municipio. Organización del Municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno. Competencias municipales.

Tema 4.-El Personal al servicio de la Administración Local: clasificación y organización. Derechos y deberes del personal funcionario. Régimen de Seguridad Social.

#### PARTE ESPECIFICA

Tema 1.-Fundamentos básicos de electricidad y electrónica. Corriente Continua y Corriente Alterna. Particularidades. Cálculos. Componentes: Resistencia, condensador, bobina, diodo, transistor.

Tema 2.-Instrumentos de medida y funcionalidad: polímetro, osciloscopio. Comprobadores de redes informáticas.

Tema 3.-Fuentes de alimentación. Tipos. Características. Estructura y funcionamiento. S.A.I.

Tema 4.-El ordenador. La CPU, microprocesador, placa base, bios, chipset. Memorias, puertos y buses. Tarjetas gráficas.

Tema 5.-El ordenador. Sistemas de almacenamiento: Discos duros, particionamiento y testeo de discos duros, DVD, CDROM, grabadoras CD y DVD. Tipos y tarjetas controladoras.

Tema 6.-El ordenador. Periféricos. Pantallas. Impresoras. Dispositivos USB y Firewire.

Tema 7.-El ordenador. Los diferentes tipos de interfaces de comunicación con los periféricos. Descripción y características. Teclados. Ratones. Punteros.

Tema 8.-Sistemas operativos: MS-DOS, Windows, Unix y Linux. Conceptos básicos e instalación. Conceptos básicos e instalación de paquetes ofimáticos y programas en Windows y Linux. Replicación de configuración de equipos.

Tema 9.-Comunicaciones entre ordenadores. Redes Informáticas. Topología y características básicas. Red LAN, Ethernet e inalámbricas. Diseño. Elementos que la componen: tarjetas, tipos de cable, cableado, elementos pasivos y activos.

Tema 10.-Redes informáticas. Protocolo TCP/IP características y servicios básicos. Ping, Telnet, Ftp. Conceptos básicos de Internet: correo electrónico y navegación.

Tema 11.-Redes informáticas. Conceptos básicos e instalación de Sistemas operativos de clientes de red Novell, Windows, Unix y Linux. Conceptos básicos de software de seguridad: antivirus, anti correo-indeseado (spam) y cortafuegos.

Tema 12.-Gestión y control de averías, intervenciones y materiales. Software de mantenimiento.

Tema 13.-Conductores eléctricos. Su naturaleza, clases, características, aislamiento y usos. Tubos protectores.

Tema 14.-Suministro en Baja Tensión. Previsión de cargas. Protecciones eléctricas de las instalaciones. Materiales y elementos usados. Puesta a tierra.

Tema 15.-Seguridad e Higiene en trabajos eléctricos. Trabajos eléctricos en alta y baja tensión. Medios de protección personal.

Tema 16.-Normas de seguridad para trabajos de mantenimiento. Normas de seguridad para trabajos en altura. Escaleras.

Murcia, 15 de noviembre de 2006.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal, José Antonio de Rueda y de Rueda.

## Murcia

### **16145 Aprobación Definitiva del Proyecto de Plan Parcial de Ordenación del Sector ZU-SF-JA4, en Jerónimo y Avilese.**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Plan Parcial de ordenación del sector ZU-SF-JA4, en Jerónimo y Avilese.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Organismo de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar y, en particular, a D. José García Navarro, D.ª Remedios Clemente Muñoz, D.ª Rosa Avilés Guillén, D.ª Joaquina García Hernández, D.ª Flora García Albaladejo, D.ª Francisca Benzal Ballester, D.ª Encarnación Benzal Ballester, D.ª María Paz Benzal Ballester y D.ª Angeles Benzal Ballester.

El texto de las normas urbanísticas del referido Plan Parcial es el siguiente:

“5.1.- NORMAS GENERALES .- Conceptos y terminología.

El objeto de las presentes NORMAS es el de determinar dentro del ámbito del plan parcial tanto el uso de los terrenos y parcelas resultantes de la ordenación, como las condiciones que deben reunir las edificaciones en cada una de las zonas definidas.

Se regulan igualmente las condiciones a que deben ajustarse las parcelaciones, reparcelaciones, proyectos de obras de urbanización y estudios de detalle. Los conceptos empleados y su terminología responden a los del PGOU de Murcia, y a los de la Ley del Suelo y sus reglamentos.

5.2.- RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO. -Es el propio del suelo clasificado por el planeamiento como suelo urbanizable, para el cual se ejercerá las facultades del derecho de la propiedad, dentro de los límites y en cumplimiento de los deberes establecidos por la LSRM. El ámbito de aplicación será para toda actividad constructiva y usos y para cualquier tipo de edificación, así como para la regulación de espacios libres de uso público y tendrán carácter obligatorio desde el momento que se apruebe por la Administración este Plan Parcial, tanto para las personas físicas, como jurídicas y demás Organismos competentes en esta materia.

5.2.1.- CALIFICACIÓN DEL SUELO El suelo está clasificado por el PG. como Urbanizable sin Sectorizar, zona SF-C1, para desarrollos residenciales de muy baja densidad.

El Plan Parcial, a su vez califica las parcelas resultantes en las siguientes zonas:

Zona 1- "TURÍSTICO-RESIDENCIAL" (RJ),

Zona 2- "EQUIPAMIENTOS" (DE)

Zona 3- "SERVICIOS" (RT)

Zona 4- "ESPACIOS LIBRES" (EV)

#### 5.2.2.- NORMAS DE DESARROLLO DEL PLAN

##### 5.2.2.1- ORDENACIÓN COMPLEMENTARIA, ESTUDIOS DE DETALLE

Podrán desarrollarse en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en los artículos 120, 125 Y Tramitarse según lo previsto en el artículo 142 LSRM. Tendrán por finalidad:

a) Adaptar y reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el planeamiento.

b) La ordenación de los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento, pudiendo crearse vías interiores de carácter privado para el acceso a la edificación desde el viario público.

Los ED. respetarán las determinaciones del planeamiento que desarrollan, sin sobrepasar la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito, ni las alturas máximas establecidas, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél, ni reducir la superficie de uso y dominio público. En ningún caso podrán ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, debiendo contener a estos efectos el ámbito de influencia identificando los predios afectados.

#### NORMAS DE GESTIÓN

##### 5.2.3.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

Para la unidad delimitada se establece el Sistema de Compensación

##### 5.2.4- PLAZOS DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del plan se prevén una sola fase temporal, correspondiente con la UNIDAD de ACTUACIÓN que se delimita.

El plazo de ejecución será de tres años desde a contar desde la aprobación de los correspondientes programas de actuación.

##### 5.2.5.- UNIDADES DE ACTUACIÓN

La ejecución de las obras de urbanización se prevé de manera conjunta para todo el sector, coincidente con la unidad de actuación delimitada, tal y como se detalla en el plano correspondiente. Cumplimentando lo exigido por los Art. 180 a 182 de la LSRM., el cumplimiento conjunto de los deberes de cesión, equidistribución y urbanización de la totalidad de su superficie. Se incluye a los propietarios correspondientes a los Sistemas Generales Adscritos.

##### 5.2.6.- DELIMITACIÓN DE UNIDADES DE ACTUACIÓN

La ejecución del plan parcial se podrá llevar a cabo, sin perjuicio de la delimitación propuesta, mediante la delimitación de nuevas unidades de actuación, según lo dispuesto en el art. 164 y 170. de la Ley del Suelo. La tramitación de los proyectos de delimitación de Unidades de Actuación se sujetará al procedimiento regulado en el art. 142 de la Ley.

Los proyectos de delimitación de Unidades de Actuación tendrán por objeto la determinación de los límites de las Unidades de Actuación cuando no vengán establecidas en el planeamiento o su modificación o reajuste.

El proyecto deberá contener los documentos y planos, a escala adecuada, necesarios para definir su objeto, justificando el cumplimiento de lo señalado en el art. 170 de la Ley.

Los proyectos de delimitación de Unidades de Actuación serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración

##### 5.2.7.- PARCELACIONES

Podrán efectuarse parcelaciones en todo el ámbito del Plan Parcial, con las finalidades previstas en la Ley del Suelo y sus Reglamentos, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 87,88,90 y 91 de la Ley del Suelo.

##### 5.2.8.- REPARCELACIONES

Se entenderá por reparcelación lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley del Suelo, permitiéndose en todo el ámbito del Plan, siempre y cuando se ajuste a lo dispuesto en los artículos 176 y 177 de la Ley del Suelo.

#### NORMAS DE URBANIZACIÓN

##### 5.2.9- PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Los proyectos de urbanización que se redacten en desarrollo del presente Plan Parcial, se ajustarán a lo dispuesto por los artículos 159 de la Ley y 67 a 70 del Reglamento de Planeamiento y a las determinaciones de cálculo y diseño que se fijan en el plan parcial. La tramitación de estos proyectos se sujetará al procedimiento regulado en el art. 142 de la LSRM.

Tendrán por objeto la ejecución integrada de las obras de urbanización incluidas en Unidades de Actuación, en desarrollo de las previsiones fijadas en el planeamiento, conteniendo la supresión de barreras arquitectónicas y garantizando la accesibilidad.

Los proyectos de urbanización no podrán modificar las previsiones del planeamiento que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por el desarrollo y ejecución material de las obras.

Los proyectos comprenderán todos los documentos necesarios para la completa definición y ejecución de las obras comprendidas en su ámbito, incluyendo una memoria y anexos necesarios, plano de situación en relación con el planeamiento y planos de proyecto y de detalle, mediciones, cuadros de precios, presupuesto y pliego de condiciones de ejecución de las obras y servicios. Serán elaborados por los propietarios, por el urbanizador o de oficio por la Administración actuante, según proceda.

### 5.3.- NORMAS DE EDIFICACIÓN

Las aplicables a este Plan Parcial son las correspondientes del PGOU, para sus zonas específicas.

Las de carácter general del PGOU de Murcia.

Las propias del sector

Las de régimen de Suelo Urbano, de la Ley del Suelo y sus Reglamentos.

Las Ordenanzas Municipales, por tener este carácter las Normas Urbanísticas en Suelo Urbano.

Las propias del Plan Parcial.

#### 5.3.1.- CONDICIONES TÉCNICAS.

Para las obras relacionadas con las vías públicas, se cumplirán las determinaciones dadas por el Ayuntamiento de Murcia en sus OO.MM.

#### 5.3.2.- CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Cumplirán con carácter general todas las edificaciones con las determinaciones siguientes de las OO.MM. de Edificación del PGOU. de Murcia.

a) Disposiciones generales OO.MM. de edificación y uso del suelo.

b) Normas de planeamiento en suelo urbanizable de uso residencial.

c) Normas sobre prevención de incendios, Anexo a las OO.MM. de edificación

#### 5.3.3.- CONDICIONES ESTÉTICAS

Con carácter general, todas las edificaciones cumplirán con lo previsto a este fin por las O.O.M.M. de Edificación del PGOU de Murcia.

### 5.4. NORMAS DE PROTECCIÓN, DE VALORES CULTURALES Y AMBIENTALES.

Al no existir dentro del sector valores de este tipo que deban ser objeto de condiciones específicas o normativa de protección, como se deduce del estudio de incidencia ambiental de la actuación, no se establecen normas específicas.

### 5.5.- NORMAS PARTICULARES DE ZONA

#### 5.5.1.- ORDENANZA 1ª - Zona RJ "Turístico-residencial" Áreas residenciales ajardinadas"

Objeto: Será de aplicación para las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, con las condiciones específicas que se detallan continuación, y sobre la que se establece como uso característico el turístico-residencial, en los términos definidos por las Normas urbanísticas del PGOU, para unidades de alojamiento o vivienda unifamiliar: la situada en parcela independiente, en edificio aislado o agrupado horizontalmente a otro de vivienda o de distinto uso y con acceso exclusivo.

La tipología de edificación (RJ) Corresponde a edificación exenta sobre parcela privada ajardinada. Se permiten a su vez dos subtipos: Vivienda unifamiliar aislada o Colectiva Jardín, así como viviendas unifamiliares adosadas. Estas tipologías pueden aparecer combinadas sobre un mismo espacio. Pudiéndose incorporar otros tipos más

densos siempre que no se supere el 10% de la superficie a ordenar.

Preferentemente se actuará por manzanas completas. Cuando no se actúe de este modo y sea preciso disponer accesos desde calles privadas que afecten a varias unidades de alojamiento o viviendas, se deberá incluir en los proyectos de edificación las obras interiores necesarias para garantizar el acceso y los demás servicios necesarios.

#### CONDICIONES DE USO:

Usos permitidos: se permiten viviendas, en la categoría de vivienda unifamiliares aisladas, adosadas o agrupadas sobre parcela privativa o común. Siempre que se actúe sobre manzanas completas de las definidas por el plan parcial se admiten sin limitación toda clase de usos turísticos, entendiéndose como tales aquellos que vienen recogidos en la Legislación Sectorial de la Región de Murcia. Del mismo modo se admite el uso comercial por manzanas completas en todas las señaladas que dan frente a la carretera de Sucina a Balsicas.

Usos compatibles: se admiten, únicamente los usos propios de anexos de vivienda, tales como trastero, buhardillas, así como talleres domésticos, oficinas y servicios profesionales, y equipamientos, anexos al uso fundamental, así como el de aparcamiento.

Usos prohibidos: se prohíbe el uso de almacenes y el industrial en todas sus categorías, así como el dotacional por manzanas completas, y expresamente todos los relacionados como prohibidos por el PGOU para edificios de uso residencial, tales como: Lavadero de vehículos, Horno de fabricación de pan, Talleres de chapa y pintura, de carpintería metálica, mecánicos y de madera, tintorerías y lavanderías de tipo industrial, academia de baile y de música, Discotecas o Imprentas, bares o locales con instalación musical. Así como actividades cuyos procesos conlleven la utilización de productos químicos o materiales peligrosos e inflamables

#### Condiciones de edificación

Tipología: Las construcciones, responderán al tipo de edificación aislada o adosada, separadas a fachada y con posibilidad de unión en sus medianeras.

#### Edificabilidad:

La edificabilidad total para esta zona es de:  
132.287,85 m<sup>2</sup>

La superficie incluida en esta zona es de:  
400.300,06 m<sup>2</sup>

La edificabilidad sobre manzana neta será de:  
0,330 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Este coeficiente resulta de dividir la edificabilidad global entre la superficie bruta correspondiente a esta subzona. La asignación pormenorizada sobre las parcelas resultantes se llevará a cabo a través del proyecto de reparcelación.

## Condiciones de parcela

Parcela mínima: 250 m<sup>2</sup>  
 Diámetro inscrito: 6 m  
 Fachada mínima: 6 m

Se exceptúan las parcelas destinadas a servicios urbanos que dispondrán de las dimensiones exigibles según su propia normativa sectorial.

Altura máxima: 3 plantas, (11 m)

La tercera planta deberá ir retranqueada tres metros, respecto de la línea de fachada

## Posición

Los retranqueos serán como mínimo los siguientes:

Retranqueos a fachada: Los señalados en el plano de ordenación

Retranqueos a linderos: 3 m (\*)

## Retranqueos entre edificaciones

Entre fachadas a las que abran huecos de piezas vivideras: 6 m.

Entre Fachadas ciegas: 3 m. y 1/ 2 de la suma de sus alturas

Ocupación máxima: La señalada en el cuadro de características

Fondo máximo: No se fija

Longitud máxima de bloque: 60 m.

(\*) La unión de las edificaciones por sus medianerías, exigirá, cuando se trate de parcelas pertenecientes a distintos propietarios el acuerdo entre los mismos, que deberá quedar reflejado acuerdo suscrito ante fedatario público e inscrito en el Registro de la Propiedad.

## Otras condiciones:

Sólo se autorizarán viviendas que sean "exteriores". En el caso de vivienda de 2 piezas podrán dar una pieza a calle y otra a patio. Todas sus piezas habitables tienen huecos que abren a espacio abierto o a patio, y al menos dos de sus piezas habitables abren huecos a calle o espacio libre, público o privado que dé a espacio público, o cumpla las condiciones mínimas de los patios abiertos a fachada.

Ninguna vivienda en edificio de nueva planta tendrá pieza habitable alguna con huecos de ventilación e iluminación a nivel inferior a la rasante definida para la fijación de la altura.

## Dotación de aparcamiento.

Como mínimo se dispondrá, dentro de la parcela de una plaza de aparcamiento por cada cien (100) metros cuadrados de edificación y en todo caso una plaza por unidad de vivienda. Si la vivienda tuviere más de 150 m<sup>2</sup> construidos deberán preverse dos plazas de aparcamiento.

Las plazas podrán situarse en el exterior de la edificación, en cuyo caso no podrán cubrirse ni cerrarse. Las condiciones del garaje y las dimensiones de las plazas serán las previstas por el PGOU

## Condiciones estéticas

La composición será libre. Los edificios tendrán aspecto cuidado.

## Vallados

Las parcelas se pondrán cercar con muros de obra hasta una altura de 0,80 m. con elementos sólidos opacos, y con elementos ligeros y transparentes hasta una altura de 1,50 m.

La separación entre viviendas medianeras podrá hacerse con elementos sólidos y opacos hasta una altura de 2,10 m. Las zonas perimetrales, se tratarán adecuadamente con jardinería.

Cualquier otro aspecto edificatorio, no contemplado en esta ordenanza se definirá de acuerdo a la Ordenanza de Edificación del P.G. de Ordenación de Murcia.

En calles mayores de 12 m. será obligatoria la disposición de setos en las vallas de fachada.

## 5.5.2.- ORDENANZA 2ª - Zona (RT) "Servicios"

Objeto: Será de aplicación a las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, con las condiciones específicas que se detallan a continuación, y sobre las que se establece como uso característico el de SERVICIOS, definido por las Normas Urbanísticas del PGOU. Dentro de las cuales se autorizan los usos pormenorizados permitidos, para este uso dominante.

Las parcelas tienen a su vez el carácter de Enclaves Terciarios (RT) que comprende los ámbitos ocupados o a ocupar por usos terciarios de carácter predominantemente comercial, en parcelas plenamente integradas en la trama urbana

Concepto: Comprende los usos que tienen por finalidad la prestación de servicios a las personas, a las familias y a las empresas, tales como abastecimiento comercial, restauración, alojamiento, esparcimiento y recreo, finanzas, seguros, servicios técnicos y profesionales, y similares.

## Condiciones de Uso.

Uso característico: Comercial.

Usos compatibles: Oficinas y Servicios profesionales.

Restauración, Espectáculo y Ocio.

Hospedaje.

Equipamientos.

Gasolinera y áreas de servicio.

Espacios Libres.

Garaje en sótano.

Usos prohibidos: Residencial, Naves e instalaciones industriales.

## Condiciones de la parcela:

No se admitirán segregaciones que den lugar a parcelas inferiores a 1.000 m<sup>2</sup>.(\*)

Diámetro inscrito: 20 m

Fachada mínima 20 m

(\*) Se exceptúan las parcelas destinadas a servicios urbanos que dispondrán de las dimensiones exigibles según su propia normativa sectorial.

Edificabilidad:

Superficie de zona Turístico Residencial  
26.123,19 m<sup>2</sup>

Edificabilidad para el área Turístico Residencial  
11.643,11 m<sup>2</sup>

Posición

Fondo máximo: No se fija

Ocupación máxima: 100%

Retranqueos a linderos: 3 m y ¼ H

Altura máxima: 3 plantas (11 m)

Aparcamiento: dentro de la parcela se dispondrán plazas de aparcamiento a razón de una por cada 100 m<sup>2</sup>. de edificación, sus dimensiones mínimas serán de 2,20 x 4,50 (metros). Las plazas podrán situarse en el exterior de la edificación, dentro de las bandas de retranqueo. En éste caso podrán cubrirse pero no cerrarse. Las condiciones del garaje y las dimensiones de las plazas serán las previstas por el PGOU, con las condiciones particulares para cada uno de los usos permitidos

Condiciones de Higiene y Estética:

Se estará a lo dispuesto por las O.O.M.M. del PGOU 5.5.3.- ORDENANZA 3<sup>a</sup> - Zona (DE) "Equipamientos".

Objeto: Será de aplicación a las parcelas señaladas así en los planos de ordenación, con las condiciones específicas que se detallan a continuación, y sobre las que se establece como uso característico el de equipamientos, definido por las Normas Urbanísticas del PGOU. Y que se concreta, de entre los usos pormenorizados permitidos, en los propios de Equipamiento Deportivo, orientado a la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física. Docente o educativo, referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación. Y Servicios de interés público y social.

Concepto: Corresponden a esta zona, con carácter general, los usos destinados hacer posible la educación, enriquecimiento cultural, salud y bienestar de los ciudadanos, así como a proporcionar los servicios administrativos básicos y otras dotaciones análogas. Su implantación resulta de la aplicación de los estándares reglamentarios establecidos para el desarrollo de sectores del suelo urbanizable.

#### CONDICIONES DE USO

Usos Permitidos:

Para las señaladas como deportivo: Instalaciones deportivas, tanto al aire libre como cubiertas. Las instalaciones complementarias propias de estos centros, tales como vestuarios, locales sociales, de reunión o dirección, cafetería y Aparcamiento en superficie.

Para las señaladas como docente o educativo: los referido a la formación intelectual de las personas mediante la enseñanza dentro de cualquier nivel reglado, las enseñanzas no regladas y la investigación. y Aparcamiento en superficie.

Para las señaladas como Interés Público y social: Sanitario, Asistencial, Cultural, Administrativo público, y Religioso, Aparcamiento en superficie, como uso complementario del principal, a razón de una plaza cada 100 m<sup>2</sup> de edificación

Usos Compatibles: el resto de los recogidos como equipamiento por el Plan General: Docente o educativo, y los siguientes usos de entre los comprendidos en el concepto de Servicios de interés público y social: Sanitario, Asistencial, Cultural, Religioso y Administrativo público. Aparcamientos.

Se admiten, asimismo todos los usos propios de servicios urbanos, tales como centros de transformación eléctrica, centrales de mando de redes o servicios, depósitos reguladores etc.

Usos Prohibidos. Quedan excluidos los usos industriales y de almacenes en todas sus categorías, el uso residencial, y excluidas las funciones características de los espacios libres y zonas verdes. Así como los depósitos funerarios, crematorios o tanatorios y similares.

#### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Condiciones de parcela

La parcela mínima de equipamiento para el uso deportivo será de 1.500 metros cuadrados, para otros usos será de 1.000 m<sup>2</sup>.

Diámetro inscrito: 20 m

Fachada mínima: 20 m

(\*) Se exceptúan las parcelas destinadas a servicios urbanos que dispondrán de las dimensiones exigibles según su propia normativa sectorial.

El índice de edificabilidad será como máximo de 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>,

Posición: La edificación deberá cumplir las condiciones: De retranqueo mínimo de 3 m al lindero frontal, y de ½ la altura de la edificación al resto de linderos.

Altura máxima: la altura de las edificaciones no superará la de tres plantas, (11 m.)

Fondo máximo: no se fija

Ocupación máxima: 80%

Reserva de aparcamientos: Se deberá prever una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup>. de superficie construida con destino a bicicletas y motocicletas. Dispondrán de una (1) plaza de aparcamiento para automóviles por cada cien (100) metros cuadrados de superficie construida,

Estas reservas se verán incrementadas, en su caso, en base a las condiciones particulares de uso que señala el PGOU para cada uno de los usos permitidos.

Planeamiento y grados de ordenación: la ordenación será libre. En caso de que se establezcan sobre la parcela usos diferentes, deberá ordenarse a través de estudio de detalle.

5.5.4.- ORDENANZA 4.<sup>a</sup> - "Espacios Libres"

Objeto: Será de aplicación para las parcelas señaladas así en los planos de ordenación.

Concepto: se corresponde con los espacios libres públicos, destinadas a resolver las necesidades de estancia y esparcimiento al aire libre de la población, enclavados en el sector, con un alto grado de ajardinamiento y mobiliario urbano.

Se incluyen los espacios libres públicos resultantes de la aplicación de los estándares reglamentarios para el sector; así como los pertenecientes al Sistema General de Espacios Libres, incluidos dentro del sector como resultado de cesiones expresas al mismo en el proceso de gestión urbanística. También corresponden a esta zona los terrenos complementarios del Sistema General Arterial, (bulevares e isletas ajardinadas, etc.)

Complementarios de este sistema local son los terrenos destinados a Espacios libres privados: corresponden a este concepto los jardines, terrazas delanteras, terrenos entre bloques y demás espacios no edificados incluidos dentro de parcelas de propiedad privada cuyas edificaciones tienen uso turístico-residencial.

USOS Comprende los usos de esparcimiento y recreo al aire libre sobre espacios vegetados y ordenados al efecto. Comprende también usos de relación peatonal y de circulación no motorizada, así como otros usos de protección ambiental. (Zonas Verdes Públicas de Protección)

#### CONDICIONES DE EDIFICACIÓN

Condiciones particulares de las Zonas Verdes (EV).

a) Se adecuarán básicamente para la estancia y paseo de personas. Su acondicionamiento atenderá a razones estéticas, siendo sus elementos fundamentales el arbolado y los cultivos de flores.

b) Admitirán usos públicos deportivos, en instalaciones descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona verde.

c) Admitirán pequeñas construcciones de carácter temporal o definitivo en régimen de concesión administrativa o autorización, como kioscos de periódicos y revistas, golosinas y bebidas no alcohólicas y similares.

.Zonas Verdes Públicas de Protección (EW).

a) Las zonas verdes de protección tienen por finalidad hacer de filtro entre zonas de distinta calidad ambiental y de separación con vías de comunicación; las masas arbóreas o arbustivas que las caracterizan pueden ser compatibles con algunos de estos usos: paso de ramblas, vías de servicio para el tráfico rodado, carril bici y sendas peatonales; así como usos deportivos sin edificación.

b) Si el tratamiento de la zona verde es tal que pueda satisfacer las necesidades dotacionales del área, podrá incluirse en el cómputo de la superficie exigible de parques y jardines públicos.

c) Se estudiará la correcta resolución de contención de tierras en las superficies en pendiente, y se aplicarán las normativas sectoriales que les sean de aplicación.

d) No se permite edificación alguna.

Condiciones de uso: Las zonas grafiadas así son las destinadas a DOMINIO Y USO PUBLICO que se dedicarán al esparcimiento y recreo de la comunidad.

En cuanto a usos permitidos y condiciones de edificación, se estará a lo dispuesto por el PGOU ESPACIOS LIBRES.

#### 5.6.- CONCLUSIÓN A LAS ORDENANZAS REGULADORAS

Por todo lo anteriormente expuesto se dan por finalizada la redacción del presente capítulo del Plan Parcial."

Murcia, 28 de noviembre de 2006.—El Teniente de Alcalde-delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

## Murcia

### **16352 Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del proyecto de expropiación por el procedimiento de tasación conjunta de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los accesos a la Albatría, entre el Carril de Torremolina y el Carril de Los Andreus. (Gestión-Expropiación 3012GE05).**

El Pleno de este Ayuntamiento en su sesión del día 26 de octubre de 2006 ha aprobado definitivamente el Proyecto de Expropiación, por el procedimiento de tasación conjunta, de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de los accesos a La Albatría, entre el Carril de Torremolina y el Carril de Los Andreus.

La presente expropiación afecta a las siguientes parcelas, con indicación de su titular, superficie y estado:

Parcela 1 - propiedad de doña Francisca Rodríguez Abril, con superficie a expropiar de 94,25 m<sup>2</sup>, edificaciones de vivienda y trastero, sin plantaciones.

Parcela 2 - propiedad de don José Espín Martínez, con superficie a expropiar de 102,57 m<sup>2</sup>, sin edificaciones y plantaciones, con vallado de parcela con malla y tubo galvanizado.

Parcela 3 - propiedad de don José Parra Vidal, con superficie a expropiar de 148,50 m<sup>2</sup>, sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 4 - propiedad de doña Francisca Rodríguez Abril, con superficie a expropiar de 173,60 m<sup>2</sup>, con plantación de palmera, y edificación de vivienda y vallado de fachada.

Parcela 5 - propiedad de don Antonio Rodríguez Murcia, con superficie a expropiar de 49,77 m<sup>2</sup>, sin edificaciones, con vallado de la parcela con dos filas de bloques y malla galvanizada. Plantaciones de chopo y dos granados.

Parcela 6 - propiedad de don Joaquín Rodríguez Sánchez, con superficie a expropiar de 59,73 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 7A - propiedad de don Juan Vicente Franco, con superficie a expropiar de 79,28 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones, ni edificaciones.

Parcela 7B - propiedad de don Juan Vicente Franco, con superficie a expropiar de 72,38 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones, ni edificaciones.

Parcela 7C - propiedad de doña María Martínez Sánchez, con superficie de 124,29 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones, ni edificaciones.

Parcela 7D - propiedad de don Patricio Martínez Gutiérrez, con superficie de 51,19 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 8 - propiedad de don Juan Vicente Franco, con superficie de 454,50 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones ni edificaciones.

Parcela 9 - propiedad de don Juan Vicente Franco, con superficie de 430,11 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela 10 - propiedad de doña Carmen Gómez Vidal y doña Carmen, doña Josefa y don Manuel

Molina Gómez, con superficie de 486,51 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela 11 - propiedad de don Antonio Martínez Jiménez de Zadava Lissón, con superficie de 621,26 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones ni edificaciones.

- Parcela 12 - propiedad de don Luis Mena Alias, con superficie de 562,04 m<sup>2</sup>. Sin edificaciones, y plantaciones de membrilleros.

- Parcelas 13-14 - propiedad de don Luis Mena Sáez, con superficie a expropiar de 982,17 m<sup>2</sup>. Sin edificaciones y plantaciones de membrilleros.

- Parcela 15 - propiedad de don Manuel Vicente Ruiz, con superficie a expropiar de 3,78 m<sup>2</sup>. Sin plantaciones, ni edificaciones. Cerramiento de parcela con bloques de hormigón, y malla con tubo de acero galvanizado.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Gestión Urbanística, 4a planta, en horario de 9 a 14 horas, durante el cual las personas interesadas podrán conocer el contenido del proyecto y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

La presente publicación se realiza, asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el art.º 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/92, a los efectos de posibles interesados desconocidos o de ignorado domicilio.

De conformidad con lo establecido por el art 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publica-

ción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art.º 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Así como, de conformidad con lo establecido en los arts. 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, con carácter previo y potestativo podrán formular recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente a esta publicación en el B.O.R.M., o a partir del día siguiente al de la notificación individualizada a los interesados. Sin perjuicio de formular cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 7 de noviembre de 2006.—El Tte. Alcalde Delegado de Urbanismo.

## Torre Pacheco

### **16120 Anuncio aprobación definitiva del Plan Especial de Reforma Interior, Zona 2C en Avenida de la Estación, de Torre-Pacheco, promovido a iniciativa privada de la mercantil "Residencial Avenida de la Feria, S.L."**

Con fecha 26 de octubre de 2006, el Ayuntamiento Pleno ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ubicado en una zona 2C sita en Avenida de la Estación de Torre-Pacheco; dicho Plan fue aprobado inicialmente por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de julio de 2006, a iniciativa privada de la mercantil Residencial Avenida de la Feria, S.L., según proyecto técnico redactado por el arquitecto Don Miguel Angel Izquierdo Sánchez.

El expediente ha sido sometido a información pública por plazo de dos meses, mediante edicto publicado en el B.O.R.M núm. 163, de fecha 17 de julio de 2006, y en los diarios "La Opinión" (Murcia) de 13 de julio de 2006 y "La Verdad" (Murcia) de 13 de julio de 2006. Durante el plazo de exposición pública que comenzó el día 18 de julio de 2006 y expiró el día 18 de septiembre de 2006, no se presentaron alegaciones ni observaciones de clase alguna, cuya parte dispositiva dice así:

**Primero.-** Aprobar definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior ubicado en una zona 2C sita en Avenida de la Estación de Torre Pacheco, a iniciativa de la mercantil Residencial La Feria, S.L, según proyecto técnico redactado por el arquitecto don Miguel Angel Izquierdo Sánchez.

**Segundo.-** Remitir un ejemplar del proyecto aprobado definitivamente, junto con el acuerdo por el que se otorga dicha aprobación, a la Dirección General de

Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.c) de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

**Tercero.-** Publicar el presente acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 134 y 139 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**Cuarto.-** Notificar estos acuerdos a los interesados en el expediente con señalamiento de los recursos precedentes.

Contra el presente acuerdo, que es firme en vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente

día hábil al de recepción de esta notificación (artículos 8.1 y 46.1 de la Ley núm. 29/1998, de 13 de julio, nueva redacción dada por la Ley Orgánica núm. 19/2003, de 23 de diciembre). No obstante, también puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir de la recepción de la presente, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (artículos 116 y 117 de la Ley núm. 30/1992, de 26 de noviembre, redacción dada por la Ley núm. 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 52.1 de la Ley núm. 7/1985, de 2 de abril).

Torre Pacheco, 28 de noviembre de 2006.—El Alcalde,  
Daniel García Madrid.